



# Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo



ParqueArauco®

**Cero daños**  
*Cientes felices*

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha
Supervisor Safety Médico Ocupacional	Gerente de Operaciones Subgerente Personas Área Legal	Comité SST	Setiembre 2022

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido revisado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la organización, en cumplimiento del Inciso b, artículo N° 42 del D.S N° 005- 2012- TR Reglamento de la ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## INDICE

<b>I. RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	5
<b>II. OBJETIVOS Y ALCANCES</b> .....	6
<b>III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> .....	6
3.1. LIDERAZGO Y COMPROMISOS .....	6
3.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	7
<b>IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES</b> .....	8
4.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES .....	8
4.1.1. Del Empleador .....	8
4.1.2. De los Trabajadores .....	9
4.2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	11
4.2.1. Funciones y Responsabilidades del Supervisor SST y Comité SST .....	11
4.2.2. Organigrama del Supervisor y Comité SST.....	12
4.2.3. Programa Anual de Gestión de SST .....	12
4.2.4. Mapa de Riesgo.....	13
4.3. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION.....	13
4.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, LOCATARIOS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS.....	13
<b>V. CAPACITACIÓN</b> .....	14
<b>VI. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIGOS (IPERC)</b> .....	14
6.1. Análisis de Seguridad en el trabajo (ATS).....	15
<b>VII. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (Epp)</b> .....	15
<b>VIII. INSPECCIONES, AUDITORÍAS Y CONTROLES</b> .....	15
<b>IX. LOS ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO</b> .....	16
<b>X. ESTADÍSTICA</b> .....	18
<b>XI. COMUNICACIÓN</b> .....	18
<b>XII. SALUD OCUPACIONAL</b> .....	19
<b>XIII. ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA</b> .....	19
<b>XIV. HIGIENE OCUPACIONAL</b> .....	20
<b>XV. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES</b> .....	21
6.2. CONDICIONES GENERALES EN LAS OPERACIONES .....	21
6.3. ESTANDARES PARA EL INGRESO Y CIRCULACIÓN DE VEHICULOS.....	22
6.4. ESTANDARES DURANTE LAS OPERACIONES.....	22

6.5. ESTANDARES DE LA INSTALACION.....	24
6.6. ESTÁNDARES EN OFICINAS .....	25
<b>XVI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS .....</b>	<b>27</b>
<b>XVII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIA .....</b>	<b>34</b>
8.1. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS .....	34
8.2. PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A MOVIMIENTOS SÍSMICOS .....	36
8.3. SEÑALES DE SEGURIDAD .....	36
8.4. PRIMEROS AUXILIOS.....	37
<b>XVIII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES.....</b>	<b>38</b>
DISPOSICIONES GENERALES .....	38
INFRACCIONES .....	38

## I. RESUMEN EJECUTIVO

ARAUCO MALLS PERU S.A.C. (en adelante Parque Arauco) se dedica a actividades de administración, gestión y operación de centros comerciales e inmuebles, oficinales y demás negocios inmobiliarios. La empresa forma parte de un grupo económico con presencia en Chile, Perú y Colombia. Su actividad principal es la administración de activos inmobiliarios de uso comercial, orientados hacia distintos sectores socioeconómicos a nivel nacional.

Dentro de la labor de administración de activos inmobiliarios, se presentan cuatro formatos de centros comerciales: regionales, vecinales, outlet malls y strip centers.

Parque Arauco cuenta con un equipo experimentado de profesionales a nivel nacional, quienes trabajan en horario administrativo y turnos rotativos según la provincia y puesto de trabajo. La sede principal es en Av. Larco N° 1301 oficina 502, 503. Miraflores, Lima.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCES

### 2.1. OBJETIVOS

**Art. N° 1.** El presente reglamento tiene por objetivos lo siguiente:

1. Establecer normas de carácter general en relación con las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben cumplirse en las instalaciones donde opera la empresa.
2. Garantizar las condiciones de seguridad y salud del trabajador, así como, salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los mismos mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
3. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo a los trabajadores en régimen de intermediación, tercerización o personas bajo modalidades formativas laborales con el fin de garantizar su seguridad y salud durante la ejecución de sus labores, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
4. Propiciar la mejora continua de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
5. Fomentar y estimular un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo a los trabajadores en régimen de intermediación, tercerización o personas bajo modalidades formativas laborales, asimismo el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional entre los trabajadores aplicando las disposiciones vigentes y los conocimientos técnicos profesionales de la prevención con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### 2.2. ALCANCE

**Art. N° 2.** El alcance del presente Reglamento se aplica para todos los colaboradores, actividades, servicios y procesos que realiza Arauco Malls Peru S.A.C en todos los lugares donde administra a nivel nacional.

Asimismo, se establece las funciones y responsabilidades con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo que deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo personal sujeto a regímenes de intermediación, tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en los lugares donde administra Arauco Malls Peru S.A.C a nivel nacional.

## III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### 3.1. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

**Art. N° 3.** La empresa considera que el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo comienza con el liderazgo que tiene la gerencia general y gerencias de áreas, el cual se manifiesta a través de los siguientes compromisos:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales., fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de Seguridad y Salud en el Trabajo definido y medir el desempeño, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de Parque Arauco, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidente de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.

7. Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro de sus labores. Las capacitaciones se desarrollarán dentro del horario de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
8. Mantener actualizados los planes de actuación en caso de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores y contratistas de cada mall que se administra cumplan con todas las normas aplicables en Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Cumplir y respetar las normas vigentes sobre la Seguridad y Salud en el trabajo.

## 3.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Art. N° 4.** Parque Arauco tiene la siguiente política:

### POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En Arauco Malls Perú S.A.C. como desarrollador inmobiliario en la industria del retail a través de empresas especializadas en la comercialización masiva de productos o servicios que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas; somos conscientes de la importancia y responsabilidad que se tiene en salvaguardar la integridad de los colaboradores y partes interesadas, para ello asumimos los siguientes compromisos para trabajar de forma efectiva en nuestro proceso de gestión de riesgos:

- Implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que asegure una adecuada identificación de peligros y control de riesgos considerando la jerarquía de controles, así como la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Brindar condiciones necesarias para crear un ambiente de trabajo seguro y saludable para colaboradores, contratistas y visitantes; identificando los peligros, evaluando los riesgos y aplicando los controles según su jerarquía.
- Asignar responsabilidades y recursos apropiados para asegurar la participación, formación y el desarrollo de una cultura de prevención de riesgos con todos nuestros colaboradores y las partes interesadas, velando porque se cumplan nuestros estándares de seguridad y salud en el trabajo.
- Revisar periódicamente los objetivos y programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para asegurar la mejora continua en el desempeño de nuestras actividades.
- Cumplir y exigir el cumplimiento de los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a las operaciones de nuestra empresa.
- Fortalecer la participación de nuestros colaboradores y sus representantes permitiendo el cumplimiento de los programas y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 

Agosto, 2022

**Alejandro Camino Núñez**  
Gerente General División Perú  
ARAUCO MALLS PERU S.A.C.

## IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

### 4.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

#### 4.1.1. Del Empleador – Parque Arauco Malls Perú

**Art. N° 5.** Asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, según lo siguiente:

##### **A. Gerente General:**

1. Establecer y comunicar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones generales en materia de SST.
3. Brindar los recursos necesarios y asignar las responsabilidades que correspondan a cada nivel jerárquico de la empresa para el cumplimiento de la normativa nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
4. Garantizar la definición de las competencias de los trabajadores respecto a Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Brindar los recursos necesarios para que todo trabajador esté capacitado en los riesgos de su trabajo y para asumir las funciones y/o responsabilidades relativas a SST.
6. Adoptar las disposiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo; de modo tal que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales no genere un menoscabo en la salud.
7. Promover una cultura de prevención de riesgos en todos los niveles jerárquicos, a través del liderazgo visible.
8. Asegurar el establecimiento y el funcionamiento efectivo del Comité Paritario de SST (CPSST), el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.
9. Designar a los representantes de la empresa ante el CPSST, titulares y suplentes, entre el personal de dirección y confianza.
10. Brindar los recursos necesarios para la mejora continua del SGSST.

##### **B. Gerentes y Subgerentes:**

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como las normas generales, los estándares, procedimiento e instructivos de SST al personal a cargo, así como a empresas contratistas y locatarios.
2. Estimular en su personal a cargo una cultura de prevención de riesgos, a través del liderazgo visible.
3. Brindar las facilidades para ejecución de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC), inspecciones, monitoreos, auditorías, investigación de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, entre otras establecidas por la empresa. Asimismo, ejecutar las acciones correctivas y/o preventivas derivadas de dichas actividades.
4. Promover la participación del personal a cargo en las capacitaciones, charlas, entrenamientos, simulacros, campañas de sensibilización, entre otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales.
5. Brindar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del programa de SST establecidas para su gerencia o área; así como hacer seguimiento oportuno al mismo.
6. Asegurar y destinar los recursos para acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento en materia de SST.
7. Asegurar la entrega de los equipos de protección personal (EPP's), herramientas y materiales al personal a cargo según tipo de trabajo y riesgo; debiendo ser seguros y ergonómicos.
8. Asegurar la conservación de las áreas físicas a su cargo, apoyando las acciones de mejora de manera que suministre una adecuada protección a las personas, contra accidentes que afecten su seguridad y salud.
9. Facilitar y estimular el establecimiento efectivo del supervisor SST; así como el su funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos adoptados. El supervisor SST tendrá la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
10. Reportar al subgerente Safety & Security, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo.
11. Participar en la mejora continua del SGSST.

##### **C. Jefes, Supervisores y Coordinadores**

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como las normas generales, los estándares, procedimiento e instructivos de SST al personal a cargo, así como a empresas contratistas y locatarios.
2. Participar en la ejecución de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC), inspecciones, monitoreos, auditorías, investigación de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo, enfermedades



ocupacionales, entre otras. Asimismo, ejecutar las acciones correctivas y/o preventivas derivadas de dichas actividades.

3. Participar en la ejecución de las actividades del programa de SST establecidas para su gerencia o área.
4. Instruir al personal a cargo respecto a los peligros y riesgos a los cuales se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas de control para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
5. Dar las facilidades al personal a cargo para participar en las capacitaciones, charlas, entrenamiento, simulacros, campañas de sensibilización, entre otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales.
6. Gestionar y entregar los equipos de protección personal (EPP's) al personal a cargo. Así como las herramientas y materiales según tipo de trabajo y riesgo; debiendo ser seguros y ergonómicos.
7. Informar y verificar que el personal que realice visitas técnicas cuente con los equipos de protección personal necesarios.
8. Conservar del área física a su cargo, gestionando las mejoras necesarias de modo tal que suministre una adecuada protección a las personas, contra accidentes que afecten su seguridad y salud.
9. Estimular en su personal a cargo una cultura de prevención de riesgos, a través del liderazgo visible.
10. Ser responsable por su seguridad y la de los trabajadores que laboran en el área a su cargo.
11. Actuar inmediatamente frente a cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.
12. Paralizar las operaciones o labores en situaciones de alto riesgo hasta que se hayan eliminado o minimizado dichas situaciones riesgosas.
13. Facilitar los primeros auxilios y la evacuación de los trabajadores lesionados o que estén en peligro.
14. Reportar a su jefe directo la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo, según los procedimientos internos de Parque Arauco, en concordancia con la normativa legal.
15. Apoyar el establecimiento y el funcionamiento efectivo del supervisor SST.
16. Participar en la mejora continua del SGSST.

#### 4.1.2. De los Trabajadores

**Art. N° 6.** En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir con las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias incluyendo personal sujeto a regímenes de intermediación, tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en los lugares donde opera Parque Arauco. En relación a ello, las funciones y responsabilidades de los trabajadores son las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como las normas generales, los estándares, procedimiento e instructivos de SST.
2. Cumplir con todas las instrucciones de seguridad precedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
3. Conocer los peligros y riesgos existentes en el lugar de trabajo o que puedan afectar su salud o seguridad a través del IPERC y de la información proporcionado por su jefe inmediato.
4. Utilizar adecuadamente los equipos de protección personal (EPP's), herramientas, dispositivos de seguridad, instalaciones y otros medios suministrados para su protección o la de terceros.
5. Usar de manera personal los EPP's que ha recibido de empresa y mantener su buen estado y limpieza, así como almacenarlos adecuadamente para evitar su contaminación.
6. Inspeccionar su lugar de trabajo y las herramientas o equipos a emplear antes de iniciar sus labores.
7. Retirarse de cualquier área de trabajo al detectar un peligro de alto riesgo que atente contra su seguridad o salud, dando aviso inmediato a sus superiores para las acciones necesarias; mientras tanto no podrá iniciar su trabajo.
8. Mantener las condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades; evitando en todo momento, obstaculizar las rutas de evacuación.
9. Usar protector solar de forma permanente cuando se exponga a radiación ultravioleta (UV).
10. Emplear los senderos peatonales durante el tránsito en los estacionamientos.
11. Realizar pausas activas durante su jornada de trabajo a fin de prevenir dolores musculares, descansar la vista, reducir el estrés, entre otros.
12. Las trabajadoras deberán comunicar al área de Personas sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos; las mismas que serán de cumplimiento obligatorio para las trabajadoras gestantes de acuerdo a Ley N° 28048.
13. Nunca trabajar bajo el efecto de alcohol o drogas.

14. Nunca efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y la de terceros; así como los juegos bruscos, luchas o peleas de cualquier índole.
15. Nunca intervenir, modificar, desplazar, cambiar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección o la de terceros; asimismo, nunca modificar los métodos o procedimientos establecidos por la empresa.
16. Nunca operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
17. Todo trabajador que presencie un acto subestándar de otro trabajador deberá manifestarle que está omitiendo las normas y deberá reportarlo a su jefe de manera inmediata.
18. Informar a su jefe inmediato todo evento que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la de terceros, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo. Asimismo, todo incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento y demás normas de SST deberá ser informado a su jefe directo y/o subgerencia de Safety & Security.
19. Reportar su jefe directo, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo.
20. Brindar recomendaciones en materia de SST.
21. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
22. Elegir a los representantes de los trabajadores ante el comité de SST y/o supervisor SST mediante elección secreta y directa, que la empresa convoque.
23. Participar obligatoriamente en las capacitaciones, charlas, entrenamiento, simulacros, identificación de peligros y evaluación de riesgo, campañas de sensibilización y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales, en cumplimiento de la Ley.
24. Cooperar en las actividades del Programa de SST que apliquen a su área de trabajo, como son: monitoreos, inspecciones, auditorías, entre otros.
25. Someterse a los exámenes médicos según lo establecido por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
26. Acudir, según corresponda, a la programación de exámenes médicos ocupacionales, con pleno conocimiento que la aptitud otorgada del mismo permitirá ejercer labores con normalidad dentro de la empresa.
27. En caso de no poder acudir a programación de exámenes médicos avisar con anticipación para la debida reprogramación. En caso, se incumpla también, con esta última, la empresa considerará el evento como falta grave por incumplimiento a la ley.
28. Levantar observaciones que no permitan obtener aptitud médica en los tiempos señalados por la clínica, centro médico y/o el área médica ocupacional. Una vez cumplidos los tiempos, la empresa considerará el evento como falta grave por incumplimiento a la ley.
29. En caso de tener enfermedades crónicas transmisibles o no transmisibles, asumir y realizar control de las mismas a través de alguna IPRESS según elección del trabajador, ya que estas permiten salvaguardar la salud del trabajador, así como su seguridad.
30. Todo personal sujeto a regímenes de intermediación, tercerización y los que prestan servicios de manera independiente deberán cumplir con el Manual de Gestión de SST para Contratistas y el presente Reglamento.
31. Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave.
32. En caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, previa evaluación y recomendación médica, tienen derecho a ser transferidos a otro puesto que implique menor riesgo para su seguridad y salud, hasta el término de su recuperación, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría; salvo en el caso de invalidez absoluta permanente.
33. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la instancia superior, de los accidentes e incidentes ocurridos.
34. Ante situaciones o condiciones de inminente peligro que pongan en riesgo su seguridad o salud, todo trabajador, incluido personal sujeto a regímenes de intermediación, tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, tiene derecho a negarse a trabajar.
35. Únicamente los trabajadores que cuenten con la autorización adecuada podrán operar o manipular equipos, maquinarias y herramientas de la empresa. La operación se realizará cumpliendo siempre el Reglamento Interno de Seguridad, las instrucciones relacionadas con su labor y las normas legales vigentes.

36. Están en la obligación de comunicar y/o no permitir la presencia de personal extraño en las áreas de trabajo en la que labora. Si algún trabajador necesita ingresar a laborar a un área deberá coordinar con el personal responsable del mall y obtener la debida aprobación.
37. Otros que les reconoce la ley.

## 4.2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### 4.2.1. Funciones y Responsabilidades del Comité SST

**Art. N° 7.** Parque Arauco contará con un comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, se contará con supervisor de SST en las locaciones de provincia, en función a la cantidad de trabajadores; debiendo estar asentado en un libro de actas la constitución e instalación; así como todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

Las funciones del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo son las siguientes:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- c. Aprobar el programa anual de SST.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de SST.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r. Reportar a la gerencia general la siguiente información:
  - r.1. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
  - r.2. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
  - r.3. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

- r.4. Las actividades trimestrales del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- u. Coordinar y apoyar las actividades de los supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada provincia.
- v. Realiza sus actividades en coordinación con el subgerente Safety & Security.
- w. Las demás que establezcan las normativas legales vigentes del estado.

Las funciones de los supervisores Seguridad y Salud en el Trabajo de las sedes de provincia, se realizarán con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y en coordinación con el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### 4.2.2. Organigrama del Comité Paritario SST

**Art. N° 8.** El comité estará formado por 6 miembros titulares: 3 representantes del titular y 3 representantes de los trabajadores entre ellos representantes suplentes.

Representante del empleador: Designación por la Gerencia General

Representante de los trabajadores:

**Art. N° 9.** El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el comité:



#### 4.2.3. Programa Anual de Gestión de SST

**Art. N° 10.** El programa anual de gestión de SST es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece Parque Arauco para ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá estar elaborado por el subgerente Safety & Security y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Así también, deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente reglamento y otras normas legales, que garanticen un trabajo preventivo y sistemático contra los riesgos existentes en las actividades que desarrolla Parque Arauco.

**Art. N° 11.** El comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, luego de haber analizado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos aprobará el mencionado programa; asimismo participará en la puesta en práctica y evaluación del mismo.

#### 4.2.4. Mapa de Riesgo

**Art. N° 12.** El mapa de riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, donde se representa de forma gráfica, a través de símbolos de uso general o adoptado, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

**Art. N° 13.** Se elabora de acuerdo a la información recopilada en archivos, accidentes, incidentes, enfermedades ocupacionales, estadísticas, mediciones de los factores de riesgos presentes, entre otros. Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de controlar y dar seguimiento a los agentes generadores de riesgos representados.

### 4.3. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION

**Art. N° 14.** Para la gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa se deberá contar con los siguientes registros:

- a. Registro de Accidentes de Trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- b. Registro de Exámenes Médicos Ocupacionales.
- c. Registro del Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Disergonómicos y psicosociales.
- d. Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia.
- g. Registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.
- h. Registro de Auditorías.

### 4.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, LOCATARIOS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS

**Art. N° 15.** Los contratistas, subcontratistas, locatarios, entidades públicas o privadas deberán garantizar lo siguiente:

1. El cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo así como del Manual de Gestión de SST para Contratistas y el presente Reglamento.
2. La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución de sus labores, según lo indicado en el Manual de Gestión de SST para Contratistas.
3. Adoptar y asegurar las medidas necesarias para que sus trabajadores reciban la información, capacitación y las instrucciones adecuadas o relacionadas al riesgo al cual se exponen en el trabajo, así como las medidas de protección y prevención correspondientes.
4. Proveer a sus trabajadores los implementos, equipos de protección personal y ropa de trabajo de acuerdo a sus actividades a realizar.
5. Informar todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en las instalaciones donde opera Parque Arauco.
6. Asegurar un almacenamiento adecuado, en espacios destinados para tal fin, de forma tal que no ponga en riesgo la integridad de los trabajadores, ni obstaculice las rutas de evacuación.
7. Contar con equipos de emergencia según el tipo de actividad a realizar.
8. Todos los armarios, estantes, cuadros deberán estar correctamente empotrados.
9. En sus áreas de trabajo, garantizar las condiciones adecuadas de seguridad y salud para salvaguardar la vida, integridad física y bienestar de los trabajadores, proveedores, contratistas, clientes y/o visitantes.

10. Participar en los simulacros de emergencia y capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que Parque Arauco los convoque.
11. Participar en las investigaciones de accidentes y/o incidentes, de ser el caso.
12. El ingreso a zonas de carga y descarga se realizará previa validación de habilitación del conductor y vehículo.
13. Analizar los peligros y riesgos de las actividades a realizar en las instalaciones donde opera Parque Arauco.
14. Llevar a cabo los procedimientos internos de Seguridad y Salud en el Trabajo como el llenado de formatos al inicio y/o durante sus actividades.
15. La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.
16. Esta prohibido presentarse a laborar bajo el efecto de alcohol o drogas ilegales.
17. Se deben respetar los dispositivos de protección de seguridad, estando prohibido retirarlos, evitarlos o anularlos.

## V. CAPACITACIÓN

**Art. N° 16.** La empresa desarrolla programas de capacitación en Seguridad y Salud, de forma permanente, para todos los trabajadores, a fin de formar trabajadores calificados, de acuerdo con un programa anual.

**Art. N° 17.** No se deberá asignar una tarea a ningún trabajador que no haya recibido la capacitación requerida de forma previa al inicio de sus actividades.

**Art. N° 18.** Para la capacitación LA EMPRESA cuenta con infraestructura habilitada como salas con mobiliario, equipos electrónicos adecuados y todos los materiales necesarios.

**Art. N° 19.** Los trabajadores de Parque Arauco, contratistas y visitantes deben recibir una inducción general para que puedan desarrollar sus actividades de forma eficientes y segura. Está inducción incluye:

- a. Inducción General: Para trabajadores nuevos, consiste en una instrucción general sobre el sistema de gestión de Parque Arauco.
- b. Inducción Específica: Aplicable a todo trabajador nuevo. Consiste en recibir instrucción sobre normas, procedimientos y temas SST específicos al puesto y área de trabajo.
- c. Inducción de Visitantes: En el caso de visitantes, estos reciben una instrucción general sobre las normas y procedimientos de SST.

**Art. N° 20.** Todos los trabajadores, incluidos los supervisores y la alta gerencia, deben recibir capacitación en temas diversos dentro de la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, estos deberán tener como mínimo 4 cursos al año.

**Art. N° 21.** Todos los trabajadores de LA EMPRESA deberán llevar los cursos obligatorios cuando sean programados de acuerdo con el perfil de puesto.

**Art. N° 22.** Todo trabajador tendrá que llevar además de los cursos obligatorios, aquellos de acuerdo con el trabajo que realicen les sean exigible o de acuerdo con el cambio de normativa vigente.

**Art. N° 23.** Es responsabilidad de las jefaturas que los trabajadores bajo su responsabilidad asistan a los cursos programados.

**Art. N° 24.** Es responsabilidad de las gerencias y subgerencias dar las facilidades para el cumplimiento de las capacitaciones programadas.

**Art. N° 25.** Las capacitaciones serán coordinadas por la Subgerencia de SS&E en coordinación con el área de Personas.

## VI. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RISGOS (IPERC)

**Art. N° 26.** LA EMPRESA identifica permanentemente los peligros, evalúa y controla los riesgos a través de la información brindada por todos los trabajadores en los aspectos que a continuación se indican en:

- Los problemas potenciales que no se previeron durante el diseño o el análisis de las tareas.
- Las deficiencias de los equipos y materiales.
- Las acciones subestándares de los trabajadores.
- El efecto que producen los cambios o modificaciones en los procesos, materiales o equipos, los que pudieran introducir nuevos peligros.

- Las deficiencias de las acciones correctivas implementadas.
- El lugar de trabajo, al inicio y durante la ejecución de la tarea realizarán los trabajadores, la que será validada o modificada por el supervisor con conocimientos del trabajador y, finalmente, dará visto el supervisor previa verificación de los riesgos identificados y de los controles implementados.
- Los trabajos de alto riesgo que requieren Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR).
- El cumplimiento de los Estándares para actividades de alto riesgo y Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS).  
El Análisis de Trabajo Seguro (ATS) antes de la ejecución de la tarea.

## 6.1. Análisis de Seguridad en el trabajo (ATS)

**Art. N° 27.** Este procedimiento se aplica a todas las actividades de los malls de Parque Arauco, asimismo, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas contratistas y subcontratistas conforme a las obligaciones que hayan asumido en los contratos suscritos y a lo establecido por la legislación vigente.

**Art. N° 28.** Es una herramienta de gestión de seguridad y salud ocupacional, extensivo igualmente a aspectos ambientales o comunitarios, que permite determinar el procedimiento de trabajo seguro paso a paso identificando los riesgos e impactos potenciales y estableciendo los controles para su realización.

**Art. N° 29.** Se establecerá un procedimiento para identificar de manera sistemática los riesgos potenciales, aspectos ambientales y comunitarios antes de realizar cualquier tarea rutinaria o no rutinaria, planificada o no planificada que pueda estar relacionada o no a definiendo las medidas de control preventivas/correctivas y determinando el nivel de riesgo.

## VII. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Para controlar, minimizar o eliminar los riesgos se establecerá lo siguiente:

**Art. N° 30.** La empresa, para controlar, corregir y eliminar los riesgos, deberá seguir la siguiente secuencia:

- Eliminación
- Sustitución
- Controles de ingeniería
- Señalizaciones, alertas y/o controles administrativos
- Usar equipos de protección personal (EPP), adecuada para el tipo de actividad que se desarrolla en dichas áreas.

Los siguientes constituyen el equipo básico de protección personal: Casco, lentes de seguridad, botas con puntera de acero.

**Art. N° 31.** Todo trabajador o visitante debe utilizar como mínimo el equipo básico de protección personal en las áreas operativas del centro comercial.

**Art. N° 32.** De acuerdo con los riesgos específicos del trabajo que se realice o del área a la que se ingrese, de deberán utilizar equipos de protección personal adecuados, tales como: chalecos con material reflectivo, protectores auditivos, respiratorios, guantes, protección para trabajos de soldadura, etc.

**Art. N° 33.** Es responsabilidad del supervisor proporcionar, a sus trabajadores los equipos de protección necesarios, recabándolos del almacén. Asimismo, es responsable de su reposición y control.

**Art. N° 34.** Es responsabilidad del trabajador el buen uso, cuidado, mantenimiento y limpieza de los equipos de protección personal que le han sido entregados.

## VIII. INSPECCIONES, AUDITORÍAS Y CONTROLES

**Art. N° 35.** Los supervisores realizan inspecciones frecuentes durante el turno trabajo, impartiendo las medidas pertinentes de seguridad a sus trabajadores.

**Art. N° 36.** En las inspecciones generales de las zonas de trabajo, equipos y maquinarias de las operaciones se tomará en cuenta la verificación de la implementación de controles operativos indicados en el IPERC. La frecuencia de las inspecciones es definida por el área en cumplimiento a las responsabilidades indicadas para cada posición.

**Art. N° 37.** El resultado de la inspección del comité de seguridad y salud y los plazos para las subsanaciones y/o correcciones, son anotados en el Libro de SST.

**Art. N° 38.** Las observaciones y recomendaciones que dicta la Sub Gerencia de SS&E en el curso de sus visitas de inspección a los diversos malls serán hechas al responsable del área para el levantamiento correspondiente.

## IX. LOS ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

**Art. N° 39.** En la empresa los incidentes se clasifican en:

a. Incidentes por el nivel o potencial:

- Alto potencial: Un evento o cuasi accidente que, hubiera causado:
- La muerte de una persona (o personas)
- Una lesión que implique riesgo vital para una persona.
- Daño a activos o pérdidas operacionales

Para el caso de notificaciones legales corresponde a:

b. Incidentes por el tipo:

- Accidente: Evento no deseado que resulta en daño a las personas, medio ambiente, comunidades o la propiedad.
- Cuasi Accidente: Evento no deseado que no arroja pérdidas fácilmente visibles o medibles. Sin embargo, bajo circunstancias diferentes puede terminar en accidentes SST o falla operacional
- Falla Operacional: Evento no deseado que sin haber causado daño a personas o la propiedad, igualmente provoca pérdidas económicas, al afectar la continuidad del proceso, deteriorar la calidad y/o, simplemente, importar un derroche de los recursos asignados.
- Otros: Cualquier otro evento no deseado que haya generado daño o pérdida de equipos u otros. Ej. Robos, activación innecesaria del sistema contra incendio, amagos de incendio en alrededores.

c. Lesiones personales:

- Accidente fatal: Una muerte causada por una lesión enfermedad o dolencia ocupacional. (Accidente mortal).
- Lesión con tiempo perdido o incapacitante: Una lesión con tiempo perdido es una lesión o enfermedad que, inhabilita al trabajador lesionado para trabajar durante un turno completo, posterior al turno en que ocurrió la lesión.
- Lesión con trabajo adecuado: Una lesión que ocasiona trabajo restringido con lesión, enfermedad o dolencia ocupacional que inhabilita física o mentalmente a un trabajador para realizar todas o algunas de sus tareas o funciones habituales durante un turno registrado posterior a aquél en que ocurrió la lesión.
- Lesión con tratamiento médico: Una lesión que requiere tratamiento médico, es una lesión o enfermedad ocupacional que no ha sido clasificada como una lesión y que requiere un tratamiento que excede los primeros auxilios.
- Lesión con atención de primeros auxilios: Una lesión que requiere visita al médico o a las dependencias de primeros auxilios de la operación, únicamente para efectos de observación, orientación o administración de primeros auxilios.

**Art. N° 40.** Todo accidente de trabajo, por leve que sea, deberá ser comunicado al jefe inmediato a la brevedad posible, a más tardar antes del término de la jornada en que ocurrió. El incumplimiento de esta disposición dará origen a que cualquier reclamación posterior no sea considerada como Accidente de Trabajo

**Art. N° 41.** Accidente de trabajo:

1. Es aquel que ocurre por el ejercicio del trabajo a cuenta del empleador.



2. El accidente fatal debe ser notificado al Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo dentro de las 24 horas ocurridas el hecho.

**Art. N° 42.** No se considera accidente de trabajo:

1. Provocado intencionalmente por el propio trabajador.
2. Accidente ocurrido fuera del local del trabajo y fuera del horario de trabajo durante la realización de actividades ajenas al trabajo.
3. Los accidentes ocurridos durante trayecto de residencia al trabajo o viceversa.

**Art. N° 43.** Procedimiento para seguir en caso de accidentes

1. Se debe aplicar los procedimientos establecidos por Parque Arauco y el contratista, en caso de un accidente con su personal, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa nacional vigente.
2. El supervisor y/o comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizarán la investigación respectiva siguiendo los lineamientos a la norma vigente.
3. El comité de Seguridad y Salud en el Trabajo llevará un registro y estadística de los accidentes ocurridos dentro del centro de labores

**Art. N° 44.** El jefe inmediato contactará con el área de Personas para las coordinaciones de atención en el centro de salud respectivo.

**Art. N° 45.** El servicio de los tópicos en cada mall es para simples curaciones de primeros auxilios. En ningún momento o circunstancias dicha curación de primeros auxilios exime de la obligación de notificar del accidente a su jefe inmediato, quién deberá enviar al accidentado al centro de salud para el examen y tratamiento que fuesen necesarios.

**Art. N° 46.** Cuando ocurra un accidente no deberá mover los materiales y/o equipos involucrados en el accidente, es muy importante para realizar la investigación del accidente.

**Art. N° 47.** En obligación de todo supervisor efectuar de inmediato la investigación de los accidentes personales o de equipos ocurridos en el formulario apropiado, dentro de las 24 horas de ocurrido .

**Art. N° 48.** Para mover, trasladar o transportar a una persona seriamente lesionada deben seguirse los procedimientos adecuados de primeros auxilios. Si el caso lo requiere, solicitar la presencia de un médico o paramédico en el lugar del accidente, antes de proceder a trasladar al accidentado al centro de salud.

**Art. N° 49.** El jefe inmediato es responsable de ver que el accidentado sea llevado al centro de salud, utilizando el medio de transporte más adecuado

**Art. N° 50.** En caso de accidente f

**Art. N° 51.** El tratamiento de médico de los accidentados en el trabajo es competencia exclusiva del servicio ocupacional de la empresa.

**Art. N° 52.** Para las notificaciones legales a la autoridad competente:

- Accidentes fatales: Deben reportarse al MTPE (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo), dentro de las 24 horas de ocurrido el evento y los formatos establecidos en los reglamentos.
- Incidentes peligrosos: Debe reportarse al MTPE (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo), dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
- Lesiones personales: Reporte al MTPE (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo), según lo indicado es hasta el último día del mes siguiente.
- Enfermedades ocupacionales: Se reportan al MTPE (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo), el reporte se presenta dentro de los 5 días de conocido el diagnóstico.

**Art. N° 53.** Todos los incidentes de alto potencial y lesiones personales registrables son investigados dentro de las 72 horas de ocurrido el evento.

**Art. N° 54.** En caso de una fatalidad, el Gerente General determinará al equipo investigador. Para los incidentes de alto potencial, y lesiones personales registrables el equipo investigador es definido por el Gerente General y/o Sub Gerente de SS&E.

**Art. N° 55.** Para otros tipos de incidente se deberá completar el análisis de causalidad (causas básicas/ inmediatas y factores personales/trabajo) en el reporte de incidentes.

**Art. N° 56.** La investigación debe identificar las acciones correctivas para prevenir la recurrencia del incidente. Esto se puede conseguir a través del tratamiento de los actos y condiciones sub-estándares y a través de la identificación y corrección de las fallas latentes. No todas las causas se pueden eliminar completamente y algunas se pueden eliminar a un costo prohibitivo, razón por la cual el equipo investigador debe ser lo más objetivo posible y derivar acciones ejecutables. Adicionalmente las acciones se deben enfocar a:

- Implementación/corrección de controles operativos, corrección de condiciones sub-estándares de trabajo.
- Comunicación: Difusión de los hallazgos del incidente, causas, aprendizajes, planes de acción.

- Entrenamiento/Capacitación: En procedimientos de trabajo, técnico operativo, etc.
- Documentación: Elaboración o modificación de documentos operativos, de gestión que sostengan los procesos. Estos documentos deben estar alineados a la estructura documentaria. Este tipo de planes deben estar acompañadas de la indicación de comunicación /difusión/ entrenamiento según sea requerido.

## X. ESTADÍSTICA

**Art. N° 57.** LA EMPRESA presenta los cuadros estadísticos de incidentes de acuerdo con el D.S. 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Art. N° 58.** También se informa al MTPE (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo) notificar los accidentes mortales, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, el empleador debe acceder a la plataforma electrónica denominada SAT –Sistema de Información para el Registro Único de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales. En las zonas geográficas donde no exista acceso a internet, deberá utilizarse el documento físico denominado Formulario N° 01, aprobado por el D.S. N° 005-2012-TR (Artículo 119°).

Para realizar una notificación solo se debe ingresar al SAT, escribir el usuario y la contraseña de su Clave SOL. Luego, elegir el tipo de suceso a reportar, aparecerá un formato en el que deberá llenar los datos del empleador, del lugar en el que ocurrió el hecho, del trabajador y del accidente o enfermedad que se va a notificar, según:

- Tipo de lesión anatómica y origen.
- Información de datos: Edad, estado civil, grado de instrucción, años de experiencia, horas del día, días de la semana, meses del año, parte del cuerpo lesionado, ocupación, lugar del accidente incapacitante, entre otros.
- Para fines del cálculo de los índices de severidad se utilizará la normativa nacional SST vigente tiene a la Ley 29783 y sus reglamentos sectoriales.

**Art. N° 59.** LA EMPRESA asegura la elaboración de las estadísticas de las enfermedades prevalentes que incluya:

- Ausentismo por enfermedades accidentales y no accidentales en relación con las horas hombre trabajadas.
- Monitoreo de la incidencia de las enfermedades prevalentes en relación con las horas hombre trabajadas.

En base a las estadísticas antes descritas, a través del servicio médico, se implementa un plan de control, el que estará contenidos en el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional.

**Art. N° 60.** El servicio médico del programa de salud ocupacional realiza el registro de las enfermedades profesionales utilizando la Norma Técnica de Salud NTS 068-MINSA/DGSP-V.1 y demás normativas aplicables.

## XI. COMUNICACIÓN

**Art. N° 61.** En los sistemas de comunicación también se considera:

- Las publicaciones de: afiches, boletines y/o otras publicaciones para hacer conocer el resultado de las competencias internas de seguridad, estadísticas de accidentes, campañas de salud ambiental e higiene ocupacional.
- Otros medios de comunicación como telefónicos, correo electrónico, redes sociales u otros.
- La colocación en puntos importantes de carteles conteniendo la política general sobre seguridad y salud ocupacional.
- Los carteles deben colocarse en lugares visibles y legibles sobre las normas generales de seguridad y salud ocupacional en los lugares de trabajo.
- Las señales de emergencia sonoras, visuales y odoríficas para una acción rápida y segura en casos de accidentes, siniestros naturales o industriales, están instalados en lugares de fácil acceso.
- Se instalará en lugares estratégicos buzones de sugerencia o casillas virtuales para una adecuada retroalimentación del sistema de gestión de SST.

## XII. SALUD OCUPACIONAL

**Art. N° 62.** La Gestión de Salud en el trabajo, debe incluir:

- El reconocimiento y evaluación de la salud de los trabajadores con relación a su exposición a factores de riesgo de origen ocupacional, incluyendo el conocimiento de los niveles de exposición y emisión de las fuentes de riesgo.
- Participar en la incorporación de prácticas y procedimientos seguros y saludables a todo nivel.
- El registro de enfermedades ocurridas por exposición ocupacional, descansos médicos, ausentismo por enfermedades, planes de acción y evaluación estadística de los resultados.
- El asesoramiento técnico y participación en materia de control de salud del trabajador, enfermedad ocupacional y equipos de protección personal (EPP).
- Participación en los comités de seguridad y salud ocupacional respecto a los aspectos de salud ocupacional.
- La promoción de la participación de los trabajadores en el desarrollo e implementación de actividades de salud ocupacional.
- El control de riesgos respecto a los agentes físicos, químicos, ergonómicos y biológicos cuando se supere los límites permisibles.

**Art. N° 63.** La empresa deberá realizar la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos que afecte la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en sus puestos de trabajo.

### **Vigilancia Médica Ocupacional:**

**Art. N° 64.** Los trabajadores se someterán, por cuenta del EMPLEADOR, a los exámenes médicos pre-ocupacionales, de control anual y de retiro. El empleador fija las fechas de los exámenes médicos anuales, así como otros exámenes por motivos justificados de acuerdo con las necesidades y a lo que se establezca en la normativa legal vigente. Además, se realizan aquellos exámenes que el equipo de salud ocupacional recomiende en base a una identificación de peligros y la evaluación y control de riesgos.

**Art. N° 65.** Los trabajadores que requieran un cambio de puesto o retorno al trabajo luego de un descanso prolongado son evaluados por el servicio médico ocupacional para determinar su aptitud de reingreso.

**Art. N° 66.** Los resultados de los exámenes médicos ocupacionales deben respetar la confidencialidad del trabajador, usándose la terminología referida a aptitud, salvo que lo autorice el trabajador.

**Art. N° 67.** El trabajador que no cuente con la constancia de aptitud emitida por la clínica no podrá laborar. Esta decisión será respetada por el trabajador, postulante y la empresa.

## XIII. ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA

**Art. N° 68.** LA EMPRESA ha contratado para sus trabajadores el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, según lo establece la Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, sus modificatorias y demás normas vigentes aplicables.

Asimismo, LA EMPRESA requiere que los trabajadores de contratistas o cualquier otro visitante, cuente con el referido seguro antes de ingresar a las instalaciones del mall.

**Art. N° 69.** La cobertura de las prestaciones de salud, subsidios y la infraestructura del servicio que ofrece la entidad empleadora, sea a través de servicios propios o de planes contratados, se rigen por las normas establecidas por el Sector Salud y por la Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, sus modificatorias y demás normas vigentes aplicables.

**Art. N° 70.** Todos los trabajadores se someterán, bajo responsabilidad de LA EMPRESA, a los exámenes médicos anuales y de retiro. LA EMPRESA fijará las fechas de los exámenes médicos anuales. Además, los trabajadores antes mencionados se someterán a los exámenes complementarios de acuerdo con las evaluaciones de riesgo y programas médicos promocionales de salud y preventivos que están establecidos.

**Art. N° 71.** El trabajador que no asista a la programación de su examen médico y no cuente con la constancia de aptitud emitida por la clínica no podrá laborar. Esta decisión será respetada por el trabajador, postulante y la empresa.

**Art. N° 72.** El examen médico de retiro también está cubierto por LA EMPRESA y es requisito indispensable que se cumple para documentar el estado de salud en que queda el trabajador al cesar el vínculo laboral. El contenido de este examen será determinado por el médico ocupacional (dependerá de su exposición, tiempo de trabajo, riesgos ocupacionales, etc.).

**Art. N° 73.** LA EMPRESA programará el examen de retiro al trabajador que lo requiera, si en el caso que el trabajador no asista a dicha evaluación, será notificado por el área de Personas con una carta notarial para una segunda y última programación y quedando como evidencia del cumplimiento de la empresa.

**Art. N° 74.** Todo aquello referido a enfermedades profesionales, estará sometido a las disposiciones relacionadas emitidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Sector Salud y el Sector de Trabajo, correspondiendo la fiscalización en esta materia a los sectores mencionados.

**Art. N° 75.** LA EMPRESA otorgará gratuitamente las atenciones de urgencias y emergencias médicas a todos los trabajadores ante un accidente debiendo disponer la movilización a un centro médico de salud.

**Art. N° 76.** Se colocará un botiquín para la atención de emergencias médicas, de acuerdo con los riesgos evaluados para cada situación (oficinas y mall), tomando como base la norma técnica peruana correspondiente.

**Art. N° 77.** Se contará con trabajadores instruidos en primeros auxilios en el manejo de los botiquines de emergencia.

## XIV. HIGIENE OCUPACIONAL

**Art. N° 78.** La gestión de Higiene Ocupacional incluye:

- El reconocimiento y evaluación de la salud de los trabajadores con relación a su exposición a factores de riesgo de origen ocupacional, incluyendo el conocimiento de los niveles de exposición y emisión de las fuentes de riesgo.
- Participar en la incorporación de prácticas y procedimientos seguros y saludables de las fuentes de riesgo.
- El registro de enfermedades ocurridas por exposición ocupacional, descansos médicos, ausentismos por enfermedades, planes de acción y evaluación estadística de los resultados.
- El asesoramiento técnico y participación en materia de control de salud del trabajador, enfermedad ocupacional, primeros auxilios, atención de urgencias y emergencias médicas por accidentes de trabajo y enfermedad ocupacional y Equipos de Protección Personal (EPP).
- Participación en los comités de SST, respecto a los aspectos de salud ocupacional.
- La promoción de la participación de los trabajadores en el desarrollo e implementación de actividades de salud ocupacional.
- El control de riesgos respecto a los agentes físicos, químicos, ergonómicos y biológicos cuando se supere los límites permisibles por parte del área involucrada.
- Programación y presupuesto cargado a cada área para la realización de los monitoreos de los diferentes agentes existentes.

**Art. N° 79.** La empresa realiza la identificación de peligros y evaluación y control de riesgos que afecte la salud ocupacional de los trabajadores en sus puestos de trabajo.

### Agentes físicos

**Art. N° 80.** La empresa realizará monitoreos de los agentes físicos presentes en las instalaciones de los malls como: ruido, iluminación y otros que se pudieran considerar.

**Art. N° 81.** Se proporcionará protección auditiva cuando el nivel de ruido o el tiempo de exposición superen los valores de nivel de ruido. A partir de 100 dB se debe utilizar doble protección auditiva mientras se implementa las medidas de control necesarias. No debe exponerse al personal a ruido continuo, intermitente o de impacto por encima de un nivel de 140 dB en la escala de ponderación "C". Para la medición de ruido se utilizará la Guía N°1.

**Art. N° 82.** En los trabajos que implican exposición a radiación solar, el EMPLEADOR debe proveer protección como ropa de manga larga, bloqueador solar para controlar la exposición en horas de mayor intensidad, evitando que el trabajador presente signos de quemadura solar. El uso de bloqueador solar con el Factor de Protección Solar (FPS) recomendable se determinará como parte del Equipo de Protección Personal (EPP) usando así un bloqueador con FPS de 30.

**Art. N° 83.** Para el caso de exposición de los trabajadores a vibraciones se debe cumplir con los valores que se indican a continuación:

- Para exposición a vibración en cuerpo completo: El valor máximo de la aceleración en 8 horas será de 0.5 m/s<sup>2</sup>.
- Para exposición a vibración en mano-brazo:

Duración total diaria de la exposición	Valores para no exceder por el componente de aceleración dominante, rms y ponderada <sup>2</sup> (m/s <sup>2</sup> )
4 horas a menos de 8 horas	4
2 horas a menos de 4 horas	6
1 hora a menos de 2 horas	8
Menos de 1 hora	12

El tiempo total en que la vibración ingresa a la mano por día, ya sea continua o intermitente. Usualmente uno de los ejes (x, y o z) de la vibración es el dominante (de mayor valor) sobre los otros dos

Si uno o más ejes exceden la exposición total diaria, entonces el límite ha sido excedido.

La empresa, con la finalidad de tomar medidas correctivas, debe realizar mediciones de vibración con ponderaciones adecuadas para el tipo de labor siguiendo la Guía N°2, para el Monitoreo de Vibración.

### Agentes Químicos

**Art. N° 84.** La empresa efectuará mediciones y las registrará de acuerdo al plan de monitoreo de los agentes químicos presentes dentro de las instalaciones de los malls tales como: polvos entre otros que pudieran presentarse en las labores e instalaciones. Verificando así que se encuentren por debajo de los Límites de Exposición Ocupacional para Agentes Químicos de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°015-2005-SA y sus modificatorias para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores.

### Ergonomía:

**Art. N° 85.** La empresa deberá identificar los factores, evaluar y controlar los riesgos ergonómicos.

**Art. N° 86.** Todo sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo deberá tomar en cuenta la interacción hombre – máquina - ambiente. Deberá identificar los factores, evaluar y controlar los riesgos ergonómicos de manera que la zona de trabajo sea segura, eficiente y cómoda, considerando los siguientes aspectos: diseño del lugar de trabajo, posición en el lugar de puestos de trabajo, manejo manual de cargas, carga límite recomendada, posicionamiento postural en los puestos de trabajo, movimiento repetitivo, ciclos de trabajo – descanso, sobrecarga perceptual y mental, equipos y herramientas en los puestos de trabajo.

La evaluación se aplicará siguiendo la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgos Disergonómicos, sus modificatorias y demás normas en lo que resulte aplicable a las características propias de la actividad, enfocando su cumplimiento con el objetivo de prevenir la ocurrencia de accidentes y/o enfermedades ocupacionales.

## XV. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

### 6.2. CONDICIONES GENERALES EN LAS OPERACIONES

**Art. N° 87. Consideraciones generales en las operaciones:**

1. Previo al ingreso a las áreas operativas deberán recibir la Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo brindada según procedimientos de Parque Arauco.
2. Deberá identificar y analizar los riesgos de la actividad a realizar, ejecutando los controles necesarios.
3. En áreas operativas y/o obras, emplear los equipos de protección personal, según los riesgos de la actividad a desarrollar.
4. No operar, ni intervenir en equipos, válvulas, maquinarias y/o herramientas si no está autorizado ni capacitado para ello.
5. Los equipos de emergencia, tales como extintores, gabinetes deberán estar debidamente identificados, operativos y libres de obstáculos que dificulten su fácil ubicación y uso.

6. Todos los conductores eléctricos e instalaciones de internet deberán estar entubados o armados, de manera que no represente una obstaculización del libre tránsito de personas.
7. Está prohibido usar envases como botellas de bebidas gaseosas y similares para el almacenamiento de productos químicos.
8. No usar herramientas, máquinas y equipos defectuosos o en malas condiciones.
9. Todo trabajador debe cuidar y conservar los avisos, paneles y señales de seguridad, y cumplir con todas las normas, estándares, y disposiciones que contienen.
10. Todos los trabajos especializados deben ser realizados por personal habilitado y certificado en su función.
11. Todos los armarios, estantes, cuadros deben estar correctamente empotrados.
12. Las dimensiones de los espacios deberán permitir que el trabajador realice sus labores sin riesgos para su Seguridad, Salud y en condiciones ergonómicas aceptables.
13. No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos.
14. Mantenga las zonas de tránsito (pasillos, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.).
15. Conserve su lugar de trabajo en el mejor estado de limpieza, manteniendo la ubicación de las cosas en forma segura y ordenada.
16. No ubicar cajas de papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo.
17. Ergonomía:
  - a. Ninguna tarea debería exigir posturas forzadas sostenidas como tener los brazos extendidos o la columna encorvada.
  - b. Cuando se deba levantar cargas a mano deberán seguir las siguientes instrucciones:
    - i. Agacharse junto a la carga.
    - ii. Mantener la espalda recta.
    - iii. Doblar las rodillas.
  - c. Coloque los artículos de trabajo de su escritorio, que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de sus manos. (en un radio igual al largo de su brazo).
  - d. Organizar las actividades de manera que se roten las tareas. La rotación de tareas contribuye a cambiar el empleo de diferentes grupos musculares. Las tareas repetitivas en tiempos prolongados obligan a forzar ciertos músculos una y otra vez, además de ser monótona.

### 6.3. ESTANDARES PARA EL INGRESO Y CIRCULACIÓN DE VEHICULOS

#### Art. N° 88. Ingreso a las Instalaciones

1. El ingreso a las áreas operativas y obras está restringido a personas ajenas a la actividad y sólo previo cumplimiento de la normativa vigente y del presente reglamento.
2. Pare cada vez que tenga que cruzar un sendero peatonal en los estacionamientos.
3. El ingreso de un nuevo trabajador será previa Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Está prohibido el ingreso de los trabajadores en estado etílico o bajo influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
5. El ingreso del personal contratista, se efectuará cumpliendo la normativa vigente y del Manual de Gestión de SST para Contratistas.

#### Art. N° 89. Circulación de Vehículos en las Instalaciones

1. El ingreso se realizará previa validación de habilitación del conductor y vehículo.
2. No deberá exceder el límite de velocidad permitido en el estacionamiento.
3. No deberá manejar con objetos en las manos: comida, teléfono, mapas o tomando nota.
4. Acatará las rutas y sentidos de circulación definidas en los estacionamientos.

### 6.4. ESTANDARES DURANTE LAS OPERACIONES

#### Art. N° 90. Almacenes:

1. No levante cargas cuyo peso sea mayor a 25 Kg; solicite apoyo.
2. Mantenga los pasadizos libres de obstáculos para el libre tránsito de personas.
3. Mantenga el acceso a los equipos de emergencia libres de obstáculos.
4. Está terminantemente prohibido fumar y/o abrir fuego.

5. No almacenar líquidos inflamables, ni material corrosivo, en recipientes sin tapa.
6. Verificar la incompatibilidad de los materiales antes de proceder a almacenarlos.
7. Todo material o insumo debe estar correctamente señalizado y almacenado.
8. Los estantes o racks deben soportar el peso de los materiales almacenados.
9. Entre los estantes o racks debe existir la suficiente separación para permitir maniobras o movimientos de materiales.
10. Para el apilamiento:
  - a. No obstaculizar el paso de la luz natural o artificial.
  - b. No interferir en el funcionamiento de equipos.
  - c. No obstaculizar el paso de personas.
  - d. No interferir en el funcionamiento de los dispositivos de protección contra incendios, sensores y alarmas.
11. No hacer uso de zonas de almacenamiento para descansar o realizar actividades de ocio.

#### **Art. N° 91. Cuarto de Chillers y Torres de Enfriamiento:**

1. Todo el personal que ingresa a esta área deberá usar sus equipos de protección personal como zapatos de seguridad, casco y protección auditiva. Según el tipo de trabajo a realizar, se adicionarán otros implementos.
2. El ingreso será restringido y solo ingresará personal autorizado.
3. Se mantendrá el área limpia y ordenada.
4. No se desactivarán los mecanismos automáticos y sensores que activan paradas de emergencia; así como también las guardas protectoras de los mecanismos y sistemas que puedan ocasionar daños a los trabajadores.
5. Los trabajos de mantenimiento en esta área deben seguir los procedimientos internos establecidos por Parque Arauco y el contratista.
6. Deberán ser de uso exclusivo para la ubicación de los equipos eléctricos y no deberá ser empleado como cuarto de aseo, almacenamiento o depósito de materiales.

#### **Art. N° 92. Cuarto de Bombas de Agua Potable y/o Sistema Contra Incendio**

1. Todo el personal que ingresa a esta área es previamente autorizado y adicionalmente deberá usar sus equipos de protección personal como zapatos de seguridad, casco y protección auditiva.
2. El ingreso será restringido y solo ingresará personal autorizado.
3. Se mantendrá el área limpia y ordenada.
4. Se emplearán los tres puntos de apoyo al subir o bajar de las escaleras.
5. No se abrirá o cerrará válvulas si no está autorizado para ello.
6. Los trabajos de pruebas al sistema, se deben realizar cumpliendo las normas técnicas y procedimientos de Parque Arauco.
7. No se desactivarán los mecanismos automáticos y sensores que activan paradas de emergencia; así como también las guardas protectoras de los mecanismos y sistemas que puedan ocasionar daños a los trabajadores.
8. Los trabajos de mantenimiento en esta área deben seguir los procedimientos internos establecidos por Parque Arauco y el contratista.
9. Deberán ser de uso exclusivo para la ubicación de los equipos eléctricos y no deberá ser empleado como cuarto de aseo, almacenamiento o depósito de materiales.

#### **Art. N° 93. Subestación eléctrica y cuarto de Grupo Electrónico:**

1. Sólo personal autorizado y capacitado en riesgos eléctricos puede ingresar a estas áreas.
2. Se debe contar con los equipos de protección necesarios y en buen estado para ingresar.
3. Al ocurrir algún derrame del combustible del equipo, inmediatamente limpie la zona. Deposite los residuos como residuo peligroso.
4. Asegúrese de que todos los instrumentos de control funcionen correctamente y que en ellos se marque claramente los límites de trabajo normal y de seguridad.
5. Deben estar completamente cerrados antes y/o después de realizar trabajos en su interior.
6. Deberán ser de uso exclusivo para la ubicación de los equipos eléctricos y no deberá ser empleado como cuarto de aseo, almacenamiento o depósito de materiales.
7. Se mantendrá el área limpia y ordenada.
8. Los trabajos se realizarán cumpliendo procedimientos internos de Parque Arauco y el contratista, en concordancia con la normativa aplicable.

9. En la entrada al área deberá colocarse un aviso con la siguiente leyenda: "Prohibido el acceso de Personal NO calificado ni autorizado". Se colocará además un aviso de peligro por riesgo eléctrico.
10. Todos los accesos a las puertas deberán estar libres de cualquier obstrucción que pueda evitar la salida del personal en caso de emergencia.
11. Los trabajos de mantenimiento en esta área deben seguir los procedimientos internos establecidos por Parque Arauco y el contratista.

## 6.5. ESTANDARES DE LA INSTALACION

### Art. N° 94. Edificaciones

1. Deben reunir las condiciones de seguridad que permita proteger a los trabajadores y la instalación.
2. Debe establecerse un programa de mantenimiento y ejecutarse en las fechas establecidas.
3. Toda modificación o mejora tener en cuenta las condiciones de seguridad y comunicar al jefe de operaciones Parque Arauco.
4. Cada vez que se produzcan mejoras o modificaciones en las instalaciones se deben modificar y actualizar los planos.
5. Deben ser inspeccionadas periódicamente para verificar que se encuentren en condiciones seguras.
6. Toda nueva edificación debe cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

### Art. N° 95. Instalaciones eléctricas

1. Todo cableado debe realizarse cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en el Código Nacional Eléctrico. Debe evitarse la presencia de cables sueltos o instalaciones temporales inseguras que puedan causar accidentes o incendio por cortocircuito.
2. Se debe ejecutar inspecciones y/o mantenimientos a interruptores, enchufes, empalmes, cajas de paso y tableros de distribución.

### Art. N° 96. Puesta a Tierra

La instalación eléctrica y equipos deben estar conectados a tierra con la finalidad de prevenir descargas eléctricas.

### Art. N° 97. Interruptores Eléctricos Principales

1. Los tableros de interruptores principales deben estar identificados en la parte frontal, de acuerdo al código de colores.
2. Todo tablero eléctrico debe poseer señalización de seguridad y un directorio de identificación de las llaves e interruptores.
3. La maniobra de apertura y cierre de un interruptor principal debe ser efectuado por personal calificado y autorizado.

### Art. N° 98. Pisos y Áreas de Trabajo

1. Debe mantenerse una superficie plana en los pisos que faciliten un acceso seguro.
2. Las áreas de trabajo y pasillos se mantendrán ordenadas y limpias, libres de obstáculos y materiales que pueden ocasionar accidentes, impidan el libre acceso a los equipos contra incendio o dificulten la evacuación de los trabajadores y visitantes durante una eventual emergencia.

### Art. N° 99. Iluminación natural y artificial:

1. La iluminación y visibilidad de todos los ambientes deben estar dentro de los niveles establecidos en las normas vigentes.
2. Las ventanas y tragaluces deben mantenerse limpios y libres de materiales que obstaculicen el ingreso de la luz natural.
3. La iluminación artificial tendrá una intensidad adecuada, uniforme y deberá ser instalada de modo que no proyecte sombras y produzca deslumbramientos.
4. Se dispondrá de iluminación de emergencia.
5. Todos los accesorios, interruptores y luminarias deben estar en buenas condiciones de funcionamiento. Cualquier desperfecto o condición insegura debe ser registrada e informada.
6. Las lámparas eléctricas con extensión serán utilizadas en caso no se puedan emplear lámparas fijas. Las lámparas deben contar con resguardos, aislamientos, enchufes y conexiones seguras.

### Art. N° 100. Ventilación Natural y Artificial



1. Se debe asegurar una buena calidad de aire en los ambientes de trabajo.
2. Los sistemas de ventilación deben ser inspeccionados y mantenidos periódicamente.
3. Se deben elaborar programas de inspección y mantenimiento de los sistemas de ventilación artificial y dar las recomendaciones para mantener una buena calidad de aire dentro de los ambientes de trabajo.

#### **Art. N° 101. Servicios Higiénicos**

1. Se debe cumplir con las rutinas de limpieza y saneamiento diario de los servicios higiénicos.
2. Se debe cumplir un programa de fumigación y control de plagas en los servicios higiénicos y en las demás áreas.
3. Realizar las inspecciones periódicas para verificar las buenas condiciones de suministro de agua, desagüe, sistemas de ventilación y grifería en general.

### **6.6. ESTÁNDARES EN OFICINAS**

#### **Art. N° 102. Estándares para la prevención de accidentes en oficinas:**

1. Desconectar los equipos eléctricos antes de intentar limpiarlos o darles mantenimiento.
2. No colocar cerca de los bordes de los escritorios o mesas, los teléfonos, las máquinas y equipos de oficina.
3. No limpiar los equipos con líquidos inflamables.
4. Si algún equipo o máquina eléctrica produce chispas, humo o choque eléctrico, se debe desconectar e informar el incidente.
5. No dejar abiertas las gavetas y cajones de los escritorios.
6. Para mover equipos o muebles pesados solicitar ayuda y hacer uso de los equipos adecuados.
7. Los equipos eléctricos de limpieza no deben ser manipulados con las manos húmedas.
8. Los cables eléctricos de teléfono no deben estar por el piso sin protección.
9. Los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes y cortantes deben conservarse en las gavetas y estar protegidos.
10. No correr en las escaleras, bajar con cuidado y haciendo uso del pasamanos.
11. El personal administrativo que trabaje sentado cada 4 horas, realizará estiramientos y/o relajaciones de músculos por 5 a 10 minutos.
12. Al finalizar la jornada de trabajo, el equipo de ventilación, surtidores de agua, cafeteras y demás equipos eléctricos deben ser apagados y desconectados del sistema eléctrico.
13. No obstruya el acceso a los equipos de seguridad contra incendio, tales como extintores y alarmas.

#### **Art. N° 103. Estándares para ambientes de oficinas**

1. Las condiciones ambientales de trabajo deben ajustarse a las características físicas y mentales de los trabajadores y a la naturaleza del trabajo que se esté realizando; para lo cual se cumplirá con toda la normativa legal aplicable.
2. Debe estar debidamente iluminado, utilizando un sistema de iluminación artificial y/o natural, dando lugar a un trabajo cómodo, eficaz y seguro.
3. Se debe limpiar periódicamente las lámparas y las luminarias, así como las ventanas.
4. Para impedir que el paso de la luz solar origine molestias, se debe implementar mecanismos que permitan graduar o restringir la luz solar.
5. Se debe realizar mediciones de iluminación en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras, para verificar si se cuentan con los niveles mínimos de iluminación recomendados y adoptar las acciones de mejora.
6. Se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas. Durante el horario de trabajo, se mantendrá una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales y cumpliendo la normativa legal aplicable vigente.
7. Cada oficina debe mantener un ambiente adecuado, evitando ruidos estridentes. El nivel de ruido se mantendrá dentro de los límites establecidos en la normativa legal aplicable vigente.
8. Si un miembro de la oficina está contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina, debe informarlo al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.

#### **Art. N° 104. Estándares ergonómicos para actividades administrativas**

1. Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:

- Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance.
  - No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos.
  - No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo.
  - Mantener en el escritorio sólo lo indispensable para realizar las actividades.
2. Las mesas deberán tener las siguientes características:
- La superficie de la mesa de trabajo debe alcanzar las dimensiones recomendadas en la normativa nacional aplicable vigente.
  - El espacio debajo de la mesa debe permitir el libre movimiento de las extremidades inferiores.
  - Las esquinas de las mesas no deben tener terminaciones punteadas.
3. Las sillas deberán tener las siguientes características:
- Deberán ser regulables en altura; el respaldar tendrá una curvatura lumbar y deberá ser regulable en inclinación.
  - En lo posible, las sillas deberán tener sus reposabrazos, los cuales deberán tener nivelación de altura.
  - El material que recubre las sillas deben ser transpirables.
  - Tendrán 5 ruedas para estabilizar el asiento.
  - El asiento tendrá la curvatura glútea.
  - El acolchonado del asiento deberá tener un espesor mínimo y deberá ser de material flexible según lo establecido en la normativa nacional aplicable vigente.
4. Los monitores deberán tener las siguientes características:
- Las pantallas deberán ser mayores a 14".
  - Deberán tener nivelación de inclinación y altura.
  - El monitor deberá ubicarse frente al usuario y ajustarse a la altura de la línea visual.
  - Se deberá utilizar los controles de brillo y contraste del monitor, a fin de mejorar la calidad de textos y de los gráficos.
5. La distancia del monitor hacia el trabajador, se determinará tomando en cuenta los siguientes aspectos:
- La espalda apoyada en el respaldar.
  - De estirar los brazos apuntando a la pantalla, a la altura de los hombros, los dedos medios deberán tocar la pantalla.
6. El teclado y el mouse deberán colocarse en el mismo plano.
7. El teclado debe posicionarse frente al usuario y tener las siguientes características:
- Tener una inclinación de acuerdo a lo establecido en la normativa nacional aplicable vigente.
  - Su codificación debe ser clara (no presentara letras borrosas).
8. El mouse debe tener las siguientes características:
- Debe permitir el accionamiento para personas surdas.
  - Sus dimensiones permitirán que se accione con la palma reposando sobre el mouse.
9. Se deberá dotar de reposamuñecas, los cuales presentaran las siguientes características:
- Debe permitir que el brazo, muñeca y mano estén alineadas en el mismo eje.
  - Debe ser de material flexible.
  - Su acolchonamiento no deberá ser de material duro.
10. Los puestos donde al nivelar la silla, para que la mesa esté a la altura de los codos de la persona, los pies del usuario no tocan el piso, se debe de facilitar de reposapiés.

## Art. N° 105. Posturas de Trabajo

1. Evitar adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
2. Se deberá tomar en cuenta las siguientes recomendaciones ergonómicas, al realizar sus actividades:
  - No se siente en la misma posición fija durante todo el día.
  - Evite encorvarse.
  - No se incline demasiado hacia atrás.
3. Se deberá evitar apoyar las muñecas en los bordes de la mesa.
4. No se debe flexionar, extender y abducir las muñecas de manera exagerada, mientras se escribe.
5. Se debe asegurar que su plano de trabajo se encuentre a aproximadamente a la altura de los codos, con los brazos paralelos al cuerpo.

6. Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, mediante:
  - Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
  - Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
  - Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
  - La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
  - La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
7. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.
8. Colocar el monitor frente al usuario, sin que su cabeza tenga que dar giros laterales.
9. Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:
  - Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
  - Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.

## XVI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

### Art. N° 106. Estándares Generales para los Servicios y Actividades Conexas

1. Utilizar el uniforme reglamentario del servicio.
2. Está prohibido correr por las instalaciones.
3. Está prohibido hacer juegos, bromas y/o lanzar objetos que pongan en riesgo la seguridad de las personas en la instalación.
4. Verifique las condiciones de seguridad de su área de trabajo. Corrija aquellas observaciones que se encuentren a su alcance, sino reporte a su jefe inmediato superior.
5. Verifique que toda conexión eléctrica se encuentre en buen estado, dentro de canaletas u otro material aislante.
6. No realizar instalaciones eléctricas sin la debida autorización del personal de Parque Arauco.
7. Todos los ambientes de trabajo deberán mantenerse siempre en buenas condiciones de limpieza.
8. Los servicios higiénicos deben conservarse en todo momento en buen estado de limpieza y conservación, siendo obligación del personal el contribuir a ello.
9. Use protector solar de forma permanente en aquellos puestos que no cuenten con techo.
10. Camine por los senderos peatonales señalizados, nunca lo haga fuera de ellos, solo estarán excluidos los que estén involucrados en la operación.
11. Todo equipo usado para transportar materiales no deberá sobrecargarse, ni utilizarse para transportar personas, una vez terminado su uso deberán ser colocadas en los lugares destinados para su almacenamiento.
12. Está prohibido usar envases como botellas de bebidas gaseosas y similares para el almacenamiento de productos químicos.
13. El personal tercero deberá cumplir con los procedimientos exigidos por su organización y por Parque Arauco para el control de riesgos de sus actividades y el servicio.

### Art. N° 107. Estándares de seguridad en mantenimiento y reparación

1. Deben ser ejecutadas por un personal capacitado, entrenado y con la autorización correspondiente.
2. Se debe efectuar el bloqueo y etiquetado, cuando se realicen operaciones de mantenimiento o reparación de equipos.
3. En toda operación de mantenimiento o reparación realizada por un contratista y/o locatario debe constantemente verificarse el cumplimiento del Manual de Gestión de Contratistas.
4. El trabajo de mantenimiento y/o reparación realizado por personal de Parque Arauco debe contar con la autorización de su supervisor respectivo, así como con el cumplimiento de las medidas de seguridad indicadas en el presente reglamento y procedimientos internos.
5. Emplear solo herramientas, máquinas y equipos en buen estado.
6. Emplear los equipos de protección personal, en buen estado, según los riesgos de la actividad a desarrollar.

7. Las actividades que involucren trabajos de alto riesgo como trabajo en altura, en caliente, espacio confinado, eléctrico deben contar con la autorización de Parque Arauco.

## **Art. N° 108. Trabajos en Altura**

1. Se considera trabajo en altura cuando el trabajador está expuesto a un riesgo de caída de distinto nivel, en los siguientes casos:
  - Siempre que la altura de caída libre sea mayor a 1,80 m.
  - A menos de 1,80 m del borde de techos, losas, aberturas y excavaciones sin barandas de protección perimetral.
  - En lugares donde, independientemente de la altura, exista riesgo de caída sobre elementos punzo cortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas y similares.
  - Sobre planos inclinados o en posiciones precarias (tejados, taludes de terreno), a cualquier altura. (norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones).
2. Todo trabajo de altura debe tener un IPERC donde se identifican los controles requeridos para la tarea, además de tener un PETS y AST complementando estos controles. El permiso de trabajo en altura es obligatorio a partir de 1.8 metros.
3. Al realizar trabajos en altura, se debe priorizar la implementación de protección colectiva tales como barandas. Si ello no es factible, se debe implementar un sistema de protección contra caída según las condiciones del trabajo.
4. Antes de emplear dichos equipos, se debe realizar una inspección visual de los mismos.
5. El responsable de área asegurará la inspección periódica de los equipos.
6. Toda persona que deba realizar Trabajos en Altura recibirá una completa capacitación y entrenamiento de parte de personal competente, una vez aprobado se entregará una autorización que lo habilita para realizar trabajo en altura.
7. El personal que realice trabajos en altura no debe trabajar solo.
8. Todos los arneses de seguridad y accesorios deben ser adecuados para el tipo de trabajo realizado.
9. Los puntos de anclaje deben soportar 2270kg-f y ubicarse lo más alto posible siendo una referencia de altura mínima el hombro de la persona que lo usa. Cuando los puntos de anclaje no estén disponibles deberá usarse algún tipo de conector o faja de anclaje que cumpla los requisitos de punto de anclaje.
10. Los trabajadores que realicen trabajos en altura deberán permanecer anclados el 100% del tiempo que dure el trabajo, deben usar sistemas con doble línea de vida y mantener una línea de sujeción asegurada en todo momento al otra se usará para su desplazamiento ya sea en sentido vertical, horizontal o combinado, incluyendo el ascenso y descenso al lugar de trabajo, cuando se desplace estará anclado con las dos líneas.

## **Art. N° 109. Escaleras Portátiles:**

1. Cada escalera debe tener su identificación propia para efectos de registro, mantenimiento e inspección. Los defectos deben corregirse a tiempo y el supervisor debe asegurarse de que no se usa ninguna escalera portátil defectuosa ni de confección artesanal.
2. Las escaleras deberán estar construidas con peldaños y puntos de apoyo antideslizantes.
3. Cuando están en uso las escaleras, deben estar atadas, sujetas o aseguradas para prevenir que resbalen. Las escaleras deben colocarse de manera tal que su punto de apoyo basal debe alejarse del muro a una distancia máxima de un cuarto (1/4) de su longitud.
4. Las escaleras de metal no deben usarse cerca de los conductores eléctricos o en otras áreas peligrosas donde la producción de chispas puede ocasionar fuego o explosión
5. Utilice el antepenúltimo peldaño de la escalera portátil para pararse, nunca se pare en los dos últimos.
6. En el caso que una escalera portátil no se pueda asegurar o cuando se utilicen escaleras de tijera se deberá contra con una persona de apoyo que la sujete.
7. Use ambas manos para subir y bajar de una escalera. No llevar herramientas o materiales que se lo impidan. Las herramientas y materiales se pueden izar mediante bolsos, sogas y canastillas
8. No dejar herramientas u otros objetos sobre las escaleras.
9. Dos personas no deben subir por una escalera portátil al mismo tiempo.

## **Art. N° 110. Andamios:**

1. Los andamios y plataformas de trabajo deben ser contruidos sólidamente con barandas protectoras adecuadas y conservadas en buenas condiciones. Los tablonos del piso deben armarse apropiadamente y éstos no deben sobrecargarse. Se colocará rodapiés cuando sea necesario. Debe estar diseñado para soportar por los menos cuatro (04) veces el peso de los trabajadores y materiales que estarán sobre éstos.
2. Los componentes individuales del andamio serán inspeccionados antes de levantar el andamio.
3. El andamio que exceda los tres (03) metros de alto, debe ser levantado por personal debidamente capacitado, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y afianzando a una estructura colindante permanente. Si las plataformas de trabajo consisten en tablonos de madera, estos deben sobrepasar al menos 0.2 metros la distancia entre los soportes. Los extremos de los tablonos deben estar atados para impedir que se corra.
4. La altura de la baranda, en las plataformas de trabajo, debe ser de 0.90 a 1.00 metro y los soportes verticales no deben estar separados más de 2.10 metros. Los andamios deben afianzarse a la estructura o muros a los cuales están adosados. El trabajo en andamios obliga al uso del arnés de seguridad.
5. No se deberá utilizar el uso de accesorios hechizos.
6. Las plataformas de trabajo en un andamio deberán ser completas de forma que no exista posibilidad de una caída accidental.
7. La zona inferior del andamio deberá señalizarse para impedir que una persona que ingrese sea golpeada por un objeto que caiga del mismo.
8. El andamio deberá ser asegurado mediante vientos o puntos de anclaje para evitar la posibilidad volcadura.

**Art. N° 111. Trabajos en espacios confinados:**

**Art. N° 112.** El trabajo en los espacios confinados tiene grandes riesgos que deben ser correctamente evaluados y controlados antes y durante las operaciones que ellas se realicen. La presencia generación de gases tóxicos, inflamables o explosivos y la deficiencia de oxígeno, son los causantes de muchas muertes.

**Art. N° 113.** Se deberá considerar:

- Constatar la inexistencia de gases peligrosos y la presencia de oxígeno suficiente, para ello deberá contar con el detector de gases debiendo estar entrenado en el uso de este dispositivo, se realizará medición en la parte superior, media e inferior del espacio confinado a fin de tener una correcta información.
- Se deberá contar con el IPERC donde se identifican los controles requeridos para la tarea, además de tener un PETS y AST complementando estos controles.
- Toda persona que ingrese y salga de los espacios confinados deberá ser controlada visualmente por el vigía entrenado en espacios confinados que e se encuentre en el exterior del espacio.
- Todo ingreso directo de gases, sólidos, líquidos a través de compuertas, tuberías o ductos deberá ser detectado, aislado y bloqueado y el trabajador verificará dicho bloqueo.
- Antes de iniciar cualquier trabajo en espacios confinados, el supervisor instruirá apropiadamente al trabajador y verificará el buen estado de los dispositivos de alarmas de presencia de gases o deficiencia de oxígeno.
- De no existir una buena ventilación den el espacio confinado o se detectase la presencia de gases tóxicos o deficiencia de oxígeno y solo si la labor es de vital importancia, todos los trabajadores que ingresen, deberán usar un equipo de respiración autónoma, para ello deberán estar entrenados en su uso.
- Mientras dure el trabajo, deberá haber un supervisor que mantenga la comunicación con los trabajadores.
- Todo trabajador que ingrese a un espacio confiando, debe portar su monitor de gases. Al sonar cualquiera de ellos el trabajador abandonará inmediatamente el recinto y el vigía no permitirá el ingreso hasta que las condiciones sean adecuadas.

**Art. N° 114. Operación de equipos móviles:**

- La selección de los equipos móviles estará basada en la evaluación de riesgos, teniendo en cuenta las tareas la evaluación de riesgos, teniendo en cuenta las tareas, la aplicación, el medio ambiente y los factores que contribuyeron a la ocurrencia de los incidentes en general.
- Se deberá contar con el IPERC donde se identifican los controles requeridos para la tarea, además de tener un PETS y AST complementando estos controles.
- Los operadores y/o conductores de equipos móviles deben tener y portar su licencia interna para operar/conducir en todo momento y deben realizar el Check List respectivo de su unidad antes de su operación.
- Cumplir y respetar las condiciones de operación y conducción de equipos móviles dentro de las instalaciones del mall.

- Todos los equipos móviles deberán tener la documentación legal exigida por el MTC, para su circulación dentro del mall además debe contar y cumplir con un programa de mantenimiento.
- Todos los equipos móviles deben de estacionarse en lugares designados y en retroceso, en caso de que no haya zonas de estacionamiento apropiadas se realizará en zonas seguras utilizando tacos y conos.
- Todo accidente de equipos móviles deberá ser reportado. En caso de accidentes muy graves se realizará la investigación ICAM para determinar las causas del mismo y así evitar su recurrencia.

#### **Art. N° 115. Plataforma Elevadora Móvil de Personal (PEMP):**

1. Al emplear una plataforma elevadora o manlift se debe verificar los siguientes documentos:
  - Certificado de operatividad de la máquina.
  - Checklist de conformidad de la máquina.
  - Manual de instrucciones del fabricante en castellano (descripción, especificaciones y características de la plataforma de trabajo así como las instrucciones de uso. Presión hidráulica máxima de trabajo y voltaje máximo de los sistemas eléctricos de la plataforma. Instrucciones relativas al funcionamiento, normas de seguridad, mantenimiento y reparación).
2. Asimismo, el equipo debe contar con Placas de identificación y de características; diagramas de cargas y alcances, señalización de peligros y advertencias de seguridad.
3. Comprobar la posible existencia de conducciones eléctricas en la vertical del equipo. Se debe mantener una distancia mínima de seguridad, aislarlos o proceder al corte de la corriente mientras duren los trabajos en sus proximidades.
4. Comprobar el estado y nivelación de la superficie de apoyo del equipo.
5. Delimitar la zona de trabajo para evitar que personas ajenas a los trabajos permanezcan o circulen por las proximidades.
6. El trabajador debe mantener siempre los dos pies sobre la plataforma de trabajo. Además debe utilizar arnés de seguridad debidamente anclado.

#### **Art. N° 116. Excavaciones:**

1. Se debe efectuar y documentar una evaluación de riesgos para identificar y evaluar los riesgos relacionados con el terreno.
2. Antes de iniciar las excavaciones se eliminarán todos los objetos que puedan desplomarse y que constituyen peligro para los trabajadores.
3. Toda excavación será planificada y realizada teniendo en cuenta las estructuras existentes o en preparación, adyacentes a la zona de trabajo, los cuales deberán estar convenientemente señalizadas.
4. Toda excavación será aislada y protegida mediante cerramientos con barandas u otros sistemas adecuados, ubicados a una distancia del borde de acuerdo a la profundidad de la excavación, y en ningún caso a menos de 1 m.
5. Si la profundidad de las excavaciones va a ser mayor de 2 m., se requiere contar con el estudio de mecánica de suelos que contenga las recomendaciones del proceso constructivo y que estén refrendadas por un ingeniero civil colegiado.
6. Al excavar bajo el nivel de las cimentaciones existentes, se cumplirá con una estricta programación del proceso constructivo, el mismo que cumplirá con las exigencias del diseño estructural realizado por el ingeniero estructural responsable de las estructuras del edificio.
7. En los casos en que las zanjas se realicen en terrenos estables, se evitará que el material producto de la excavación se acumule a menos de 2 m. del borde de la zanja.
8. Para profundidades mayores de 2 m., el acceso a las zanjas se hará siempre con el uso de escaleras portátiles.
9. En terrenos cuyo ángulo de deslizamiento no permita la estabilidad de la zanja, se realizará un entablamento continuo cuyo diseño estará avalado por el ingeniero responsable.
10. Se deberá contar con el IPERC donde se identifican los controles requeridos para la tarea, además de tener un PETS y AST complementando estos controles.

#### **Art. N° 117. Seguridad eléctrica:**

1. El objetivo es establecer los criterios para guiar, apoyar estandarizar y normas la seguridad en el desarrollo de actividades eléctricas, con la finalidad de garantizar la integridad física de los visitantes, trabajadores, equipos y medio ambiente; sin desligar la producción de la seguridad, permitiendo un desempeño de actividades sin riesgos para su salud y seguridad.
2. Cualquier cable, tablero, componente y/o equipos eléctricos se encuentran energizados, a menos que se demuestre contrario.
3. Todo trabajo eléctrico debe ser realizado por personal calificado, competente y autorizado.
4. Cuando el trabajador tenga dudas sobre la forma correcta de ejecutar una tarea, ¡No lo haga!, consulte a su supervisor o alguien que tenga conocimiento, experiencia o dominio en dicho trabajo.
5. Todo circuito de tomacorrientes en Baja Tensión debe estar protegido por una protección diferencial y ajustada con una corriente que no supere los 30mA.
6. Todo equipo, componente, herramienta, instrumento y EPP eléctrico debe ser inspeccionado antes de su uso, en caso tenga defectos este no debe ser utilizado.
7. Todo equipo portátil debe venir provisto de tres pines en el enchufe, asimismo todos los tomacorrientes deben poseer la toma de tierra la que debe conectarse a la puesta a tierra.
8. Aplicar siempre las "Cinco reglas de oro del electricista".
  - Paralizar cualquier acción o trabajo subestándar de sus compañeros que puedan originar un incidente o accidentes eléctrico.
  - Inspeccionar todas sus herramientas, EPPs, instrumentos, equipos que utilice, en caso de encontrar defectos no utilizarlos y comunicar a su supervisor, con quien se evaluará si dichos equipos con el propósito requerido.
  - Los trabajadores cuidarán de no intervenir, cambiar, desplazar, sustraer, dañar o destruir los dispositivos de seguridad u otros aparatos proporcionados para su protección o la de otras personas.
  - No está permitida la libre circulación de visitantes y/o terceros por áreas con exposición a riesgos eléctricos.

#### **Art. N° 118. Izaje y levantamiento de carga:**

1. El objetivo es establecer reglas, requerimientos directivos de seguridad para las operaciones de izaje y/o levantamiento de cargas, definir los elementos, aparatos, cálculos, normas, equipos y sistemas para elevar, bajar o mantener suspendidos una carga de manera segura y controlada.
2. Todos los operadores de equipos de izaje y levantamiento de carga deben portar:
  - Licencia de conducir.
  - Certificación de operador por parte de un ente externo.
  - Documentos que acrediten experiencia de operación en el equipo.
3. Los maniobristas o riggers utilizarán un color de chaleco distinto a los demás e indicará claramente en la espalda "riggers o maniobrista".
4. Los maniobristas o riggers también deberán contar con:
  - Certificación del maniobrista por parte de un ente externo.
  - Documentos que acrediten experiencia de operación en el equipo.
5. Solo se podrán realizar maniobras de izaje con la suficiente iluminación natural y en caso de un izaje nocturno con iluminación artificial mínimo de 1000 luxes.
6. Se tiene que conservar espacios libres mínimos de trabajo a cables energizados, para cualquier componente de la grúa o de la carga.
7. Todos los estabilizadores deben colocarse sobre calzas (de madera, metal o fibra) con una dimensión 3 veces mayor al área del plato del gato estabilizador.
8. Está prohibido realizar maniobras de izaje y/o levante en campo abierto en condiciones climatológicas adversas, como velocidades de viento superiores a 25km/h.
9. Nunca desplace el equipo con carga suspendida salvo indicación expresa del fabricante.
10. No se deberá de usar grúas para: arrastrar, liberar, desatascar cargas, tampoco se podrá empujar o golpear con el brazo articulado de los camiones grúa.
11. Durante una maniobra, cualquier duda en la interpretación de una señal debe tomarse como una señal de parada.
12. En casos de emergencia, la señal de parada será dada por cualquier persona y deberá ser obedecida inmediatamente.

13. Esta prohibido maniobrar la carga con las manos. Únicamente está permitido manipular la carga con las manos cuando esta se encuentre a 20cm, de su posición final y solamente por los lados de la carga (nunca por debajo de la carga). Adicionalmente se debe verificar que no existan estructuras cercanas que puedan generar un riesgo de atricción o aplastamiento.
14. Para cargas de más de cuatro (4) metros de largo, como tubos o similares, se usará eslinga de doble ramal, para un mejor balance.
15. Esta prohibido realizar izajes con equipos que no estén diseñados para tal fin, retroexcavadoras, excavadoras, etc. Excepto si vienen con un punto de anclaje de fábrica y tienen tabla de carga. Situaciones especiales se analizaran antes de iniciar el trabajo.

## **Art. N° 119. Trabajos en caliente**

9. Observar el lugar de trabajo para evaluar los riesgos y garantizar la seguridad personal y colectiva.
10. Se deberá contar con el IPERC donde se identifican los controles requeridos para la tarea, además de tener un PETS y AST complementando estos controles.
11. Prohibido soldar en proximidades de productos inflamables. De ser necesario, colocar biombos para aislar el lugar.
12. Para soldadura eléctrica, se debe considerar lo siguiente:
  - a. Revisar los aislamientos de los cables antes de comenzar cada tarea, verificar si los terminales o enchufes están en buen estado.
  - b. Los cables de alimentación deben ser de sección adecuada para evitar el sobrecalentamiento. Los bornes de la conexión de la máquina y la clavija de enchufe deben estar aislados.
  - c. Los cables del circuito de soldadura deben estar en buen estado y protegerse contra proyecciones incandescentes, grasas, aceites, etc.
  - d. La carcasa debe conectarse a una toma de tierra asociada a un interruptor diferencial que corte la corriente de alimentación en caso de que se produzca una anomalía en el circuito.
  - e. Antes de realizar cualquier modificación en la máquina de soldar se debe cortar la corriente.
  - f. La ubicación de la máquina de soldar contemplará una adecuada ventilación.
  - g. Emplear los equipos de protección personal como careta con filtro, protección respiratoria, mandil, guantes de cuero, etc.
  - h. Evitar la humedad.
13. Para soldadura oxiacetilénica, se debe considerar lo siguiente:
  - a. Evitar que las chispas producidas caigan sobre botellas, mangueras o líquidos inflamables.
  - b. Las botellas de oxígeno y acetileno deben estar identificadas, almacenadas de forma vertical a 6 metros de distancia (incluyendo las vacías), sujetas a una estructura firme (las salidas deben apuntar a lados opuestos) y con capuchón de seguridad.
  - c. Todos los equipos y accesorios deben ser adecuados para la presión y gas a utilizar. No deben presentar fuga alguna.
  - d. Las mangueras deben estar siempre en buenas condiciones y conectadas correctamente a las botellas.
  - e. Evitar que las mangueras tengan contacto con superficies calientes, bordes afilados o ángulos vivos. No trabajar con las mangueras situadas sobre los hombros o entre las piernas.
  - f. En la operación de apagado se deberá cerrar primero la válvula del acetileno y después la del oxígeno.
  - g. Para el encendido, abrir lentamente la válvula del soplete correspondiente al oxígeno, luego abrir la válvula de acetileno ( $\frac{3}{4}$  de vuelta). Encender la mezcla con un encendedor o llama piloto.
  - h. En caso de retorno de la llama, cerrar las llaves de paso del oxígeno y del acetileno.
  - i. Al término del trabajo, retirar los manómetros de las botellas y colocarles su capuchón.
  - j. Asegurar correctamente las abrazaderas en las conexiones.
14. Para operaciones de corte y desbaste con esmeril o amoladora, se debe considerar lo siguiente:
  - a. Las labores de esmerilado NO se efectuarán cerca de materiales inflamables.
  - b. Verificar la dirección de caída de la chispas.
  - c. El uso de la guarda de seguridad es obligatorio.
  - d. Se usarán discos diseñados acorde con la capacidad del equipo de pulimento.
  - e. Emplear los equipos de protección indicados.



## **Art. N° 120. Orden y limpieza:**

1. Todos los trabajadores deben aplicar como norma básica el orden y limpieza, antes, durante y después de su jornada laboral.
2. Todo trabajo de mantenimiento y reparación debe realizarse en forma ordenada y segura.
3. Cada área será responsable del orden, limpieza y eliminación de sus desechos en los lugares designados.

Evitar obstruir pasadizos y rutas de evacuación en las áreas de trabajo.

## **Art. N° 121. Estándares de Seguridad en del comedor o kitchenette**

1. Los trabajadores que hagan uso del kitchenette mantendrán el orden y limpieza del mismo; sin alterar la distribución de las mesas ya que obstaculiza los corredores de evacuación.
2. No colocar objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos.
3. Todos los conductores eléctricos deberán estar rotulados, de manera que sean de fácil identificación.
4. Todos los equipos estarán ubicados de manera que no representen algún riesgo.
5. Mantenga la salida y el acceso a los equipos de emergencia libres de obstáculos.
6. Está terminantemente prohibido fumar y/o abrir fuego.

## **Art. N° 122. Estándares para Servicio de Limpieza**

1. Es responsabilidad de la empresa de Servicio de Limpieza capacitar, entregar los equipos de protección personal e implementos de limpieza en las cantidades necesarias para las labores que desempeñan.
2. Se debe cumplir con los procedimientos al emplear los productos de limpieza e implementos; usando oportunamente los preventores en las cantidades necesarias.
3. Emplear uniforme de trabajo, entregado por su empresa, durante toda su jornada laboral.
4. Almacenar los productos de limpieza en los envases aprobados por su empresa, debidamente rotulados.
5. Está prohibido que el personal realice labores de limpieza en áreas o equipos no autorizados por Parque Arauco.
6. El personal realizará Análisis de Trabajo Seguro para las labores que involucren trabajos en altura y alto potencial de riesgo.
7. El personal empleará ayuda mecánica para el transporte de los implementos de limpieza.
8. El transporte de los productos químicos debe realizarse debidamente tapado, por las áreas autorizadas.
9. Examinar la carga antes de manipularla: localizar zonas que pueden resultar peligrosas en el momento de su agarre y manipulación (aristas, bordes afilados, puntas de clavos, etc.)
10. El peso máximo que se recomienda no sobrepasar en condiciones ideales de manipulación es de 25 Kg. No obstante si las personas que deben manipular la carga son mujeres, no se recomienda superar los 15 Kg.
11. El personal debe emplear los equipos de protección entregados por la empresa de Servicio de Limpieza.
12. El personal de la empresa de Servicio de Limpieza debe cumplir con los procedimientos exigidos por su organización para el control de riesgos de sus actividades y el servicio.

## **Art. N° 123. Estándares para el Servicio de Seguridad Física**

1. Está prohibido que el personal de seguridad opere equipos o sistemas para los que no esté autorizado ni capacitado. Para ello, deberá comunicarse con el centro de control y/o recepción.
2. Mantener limpio y ordenado el puesto de seguridad que tenga a su cargo.
3. Emplear uniforme de trabajo, entregado por su empresa, durante toda su jornada laboral.
4. Ordene el flujo de visitantes a fin de mantener las rutas de circulación y/o vías de evacuación libres; asimismo, reporte de forma inmediata si las vías de evacuación se encuentran obstaculizadas con materiales.
5. Para las actividades relacionadas a la inspección vehicular, realizar la inspección cuando vehículo se encuentre estacionado en un lugar seguro, manteniendo una distancia de seguridad del vehículo, y alejado del tubo de escape a fin de no inhalar los gases de combustión.
6. Rotar las actividades entre la bipedestación (mantenerse parado sobre dos pies) y actividades de oficina.
7. La empresa de seguridad física es responsable de dotar de equipos de protección personal para ingresos a áreas operativas o de construcción.
8. El personal de la empresa de seguridad física debe cumplir con los procedimientos exigidos por su organización para el control de riesgos de sus actividades y el servicio.

## **Art. N° 124. Estándares de Seguridad en la playa de estacionamiento y vías de circulación vehicular interna**

1. Al ingresar a los centros comerciales, los conductores no deberán exceder el límite de velocidad permitido en los estacionamientos.
2. Monitorear que se respete las señales de seguridad.
3. Durante todo el tiempo que el conductor movilice su vehículo, dentro de las instalaciones, debe adoptar una conducta de manejo defensiva a fin de evitar accidentes.
4. Estacionar en lugares autorizados, respetando la vía peatonal y el estacionamiento para vehículos de emergencia.
5. No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono.
6. Los trabajadores que transiten en los estacionamientos deberán estar siempre alertas y emplear los senderos peatonales.
7. Será obligatorio respetar el Reglamento Nacional de Tránsito.
8. Mantener una distancia de seguridad del vehículo, y alejado del tubo de escape a fin de no inhalar los gases de combustión.
9. Acate y solicite acatar las señalizaciones horizontales y verticales existentes.
10. Cuando sea necesario, solicitar a los ocupantes del vehículo usen el cinturón de seguridad.
11. Los trabajadores y subcontratistas de la empresa administradora del estacionamiento deben cumplir con los procedimientos exigidos por su organización para el control de riesgos de sus actividades y el servicio.
12. El personal deberá emplear uniforme de trabajo, entregado por su empresa, durante toda su jornada laboral.

#### **Art. N° 125. Almacenaje de Sustancias Inflamables**

1. Está prohibido emplear líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.
2. En los ambientes donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables está terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

#### **Art. N° 126. Gestión de Residuos Sólidos**

1. No se permitirá que se acumule en el piso desperdicios de material inflamable los mismos que serán destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.
2. Los contenedores deben ser de material y tamaño adecuado, deben tener tapa, estar disponibles en cantidad suficiente, y estratégicamente ubicados.
3. Mantener separados los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
4. La disposición final se hará de acuerdo a las normas vigentes y a cargo de una EPS-RS.
5. La manipulación de los residuos sólidos para disposición final debe ser empleando los equipos de protección personal respectivo.

## **XVII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIA**

### **8.1. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

#### **Art. N° 127. Condiciones generales:**

1. La empresa estará provista de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que esos presentan, las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo, se hallaran presente durante todo los periodos normales de trabajo.
2. Los equipos y las instalaciones que representan grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.
3. Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la siguiente manera:
  - Dar la alarma respectiva.
  - Combatir el incendio, primero haciendo uso del extintor, hasta la llegada del personal entrenado.
  - Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
  - Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

4. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
5. Mantenga su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
6. Informe a su superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
7. Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de extintores.
8. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo adecuadamente, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base
9. Obedezca los avisos de seguridad
10. Todo extintor será cargado inmediatamente después de su uso.
11. No se permite fumar dentro de las instalaciones.
12. Todos los extintores de incendio serán inspeccionados una vez por mes y llevarán una tarjeta con la fecha de control realizado.
13. Los trabajadores están obligados a cumplir fielmente las disposiciones contenidas en los avisos preventivos que sobre esta materia y cualquier otra, se instalen su protección.
14. En los incendios tipo B y C no se usa agua para extinguirlos.

#### **Art. N° 128. Pasillos y pasadizos:**

1. En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre equipos, instalaciones y rumas de materiales no debe ser menor de 60 cm.
2. De donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m y que conduzcan directamente a la salida.

#### **Art. N° 129. Puertas y salidas**

1. Las puertas de salida se ubicaran de manera que sean fácilmente visibles, y no se permiten obstrucciones que interfieran el acceso a la visibilidad de las mismas.
2. Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de la salida es de 1.12 m.
3. Las puertas y pasadizo deber ser claramente marcadas con señales de seguridad.

#### **Art. N° 130. Extintores portátiles**

1. Las instalaciones de la empresa estará equipada con equipos contra incendio, adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
2. Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados continuamente, lo que será documentado y renovar a su vencimiento.

#### **Art. N° 131. Sistema de alarma y simulacro de incendio**

1. Las instalaciones de la empresa deben contar con sistemas de alarma audibles, dicha alarma será de tono distinto al de cualquier otro aparato resonante usado en la empresa.
2. Las estaciones de alarma para incendios y emergencias están ubicados en puntos estratégicos y visibles de las instalaciones de la empresa, con fácil acceso y en el recorrido de escape de un incendio.
3. Se organiza Brigadas de Emergencias con el personal y deberán recibir constante capacitación en temas de evacuación, lucha contra incendios y primeros auxilios.
4. Se programarán y documentarán los simulacros de evacuación de la empresa con la participación de todo el personal presente.

#### **Art. N° 132. Agua, abastecimiento, y uso y equipo**

1. El empleador que cuenta con reservorio debe garantizar un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).
2. Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.
3. Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

4. En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

## 8.2. PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A MOVIMIENTOS SÍSMICOS

### Art. N° 133. Instrucción, preparación y respuesta a movimientos sísmicos:

1. Mantener la calma durante la evacuación.
2. Durante el movimiento, dirigirse hacia las zonas seguras internas hasta que se detenga el movimiento sísmico.
3. Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
4. Pasado el sismo, la evacuación es inmediata obedeciendo las instrucciones de los responsables de la evacuación, dirigiéndose al punto de reunión. Si se percató de algún empleado herido informar a los responsables de la evacuación inmediatamente.

### Art. N° 134. Instrucciones generales para la evacuación:

1. Dada la orden de evacuación, la movilización en dirección al punto de reunión asignado, se trasladarán en orden, con paso ligero, sin correr y sin gritar.
2. Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de evacuación.
3. Obedecer a la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que pueden ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
4. Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta. El personal femenino que usa zapatos de taco alto debe tener especial cuidado al caminar.
5. Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar caídas y amontonamientos, quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.
6. Al llegar al punto de reunión cada área deberá verificar si todos se encuentran presentes.
7. Si en los momentos de evacuación encuentran visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, al punto de reunión.

## 8.3. SEÑALES DE SEGURIDAD

**Art. N° 135.** El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

### Art. N° 136. Dimensiones de las señales de seguridad:

1. Las señales de seguridad será tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.
2. Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:
  - Círculo: 20 cm de diámetro.
  - Cuadrado: 20 cm de lado.
  - Rectángulo: 20 cm de altura y 30 cm de base.
  - Triángulo equilátero: 20 cm de lado.
  - Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.
3. Aplicación de los colores y símbolos en las señales de seguridad:
  - Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, símbolo de seguridad será negro y se ubicara la centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% de área de la señal.
  - Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estar ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.

- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y está ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo 50% del área de la señal.
- Las señales informativas se ubicaran en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de a señal.

## 8.4. PRIMEROS AUXILIOS

### Art. N° 137. Generalidades:

1. El principal objetivo de los primeros auxilios, es la de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada.
2. Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinde un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un centro médico.
3. Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia siga las reglas básicas:
  - ✓ Evite el nerviosismo y el pánico.
  - ✓ Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
  - ✓ Haga un examen cuidadoso de la víctima.
  - ✓ Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
  - ✓ Avise al médico inmediatamente.

### Art. N° 138. Tratamientos en caso de Shock:

1. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde este acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
2. Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua este hacia adelante.
3. Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
4. Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico

### Art. N° 139. Tratamientos en caso de heridas con hemorragia:

1. Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
2. Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior de la herida y ajuste fuertemente.
3. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
4. Suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

### Art. N° 140. Tratamientos en caso de fracturas:

1. No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
2. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
3. Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
4. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

### Art. N° 141. Tratamientos en caso de quemaduras:

1. Son lesiones que se produce a causa de calor seco o calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en de 1er, 2do, 3er grado.
2. Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar una pomada o medicamento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
3. Para quemaduras de 2do y 3er grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante lo suficientemente larga para evitar contacto del aire con la quemadura.

### Art. N° 142. Botiquín de primeros auxilios:

La empresa contará de manera permanente durante la jornada de trabajo un botiquín de primeros auxilios asegurando mantener un stock mínimo de insumos, validados por la Médico Ocupacional.

## XVIII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. N° 143.** Constituyen infracciones administrativas en materia de relaciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad social, el incumplimiento mediante acción y omisión de las obligaciones contenidas en la Ley SST y su reglamento y en el presente reglamento, por parte de los distintos sujetos responsables, a quienes les alcanza la referida ley.

**Art. N° 144.** En ejercicio de la potestad disciplinaria que la legislación laboral vigente le reconoce a la empresa en calidad de entidad privada, puede sancionar a los trabajadores según su régimen laboral, por el incumplimiento de las obligaciones que tienen a su carga conforme al presente reglamento o disposiciones complementarias que establezca la empresa.

**Art. N° 145.** Al imponer una medida disciplinaria, la empresa verificará las circunstancias y los antecedentes del trabajador, y aplicará, además, los siguientes criterios:

- Debe ser adecuada, oportuna y razonable.
- Debe ser proporcional a la gravedad de la falta cometida y a las circunstancias en que se produjo.
- De ser el caso, también se evaluarán los factores que contribuyeron a crear la situación irregular.
- En ningún caso se aplicará al mismo trabajador dos sanciones por una misma falta.

**Art. N° 146.** El tipo de falta, gravedad y frecuencia, será previamente investigada y evaluada en el CSST, el cual determinará si la infracción constituye una falta leve, grave o muy grave.

- De tratarse de una falta leve, indicara si corresponde amonestación verbal o escrita.
- De tratarse de una falta grave o muy grave, tipificada como tal por el CSST, y cometida por un trabajador, derivara el caso con el correspondiente informe, a un proceso administrativo disciplinario según corresponda, el informe se elevará al área de personas para la aplicación de la sanción correspondiente.

### INFRACCIONES

#### INFRACCIÓN LEVE

**Art. N° 147.** Se considera como infracción leve lo siguiente:

- La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- No asistir a las capacitaciones programadas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Art. N° 148.** A la falta leves le corresponde la sanción de amonestación verbal o escrita, a criterio del CSST, el cual es el encargado de aplicarlas, debiendo Enel caso de la amonestación escrita, remitir copia de la misma al área de personas para su oficialización mediante resolución correspondiente.

#### INFRACCIÓN GRAVE

**Art. N° 149.** Se considera como infracción Grave lo siguiente:

- Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del programa de SST.
- No reportar inmediatamente un accidente o incidente.
- No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP).
- Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

- Proporcionar información inexacta de forma liberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- No utilizar los EPP, o hacer en forma inadecuada (siempre y cuando no cause muerte o lesión grave).
- No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en seguridad y salud en el trabajo.
- No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en seguridad y salud en el trabajo.

**Art. N° 150.** A las graves les corresponden la sanción de suspensión de uno (1) a quince (15) días sin goce de retribución, es determinada por el CSST.

### **INFRACCIÓN MUY GRAVE**

**Art. N° 151.** Se considera como infracción Muy Grave lo siguiente:

- Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente, no obstante haberlos detectados o habérselos hecho conocer o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.

**Art. N° 152.** A las faltas graves les corresponde la sanción de suspensión no menor de un mes (01) o extinción de la relación laboral. Previo proceso administrativo disciplinario, según corresponda, debiendo tener en cuenta las atenuantes que permitan reducir la gravedad de la falta, en caso de fuerza mayor, caso fortuito u otro hecho no imputable al infractor, así como la gravedad de la consecuencia.

**CARGO DE RECEPCIÓN Y CONOCIMIENTO  
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Nombres y Apellidos del Trabajador:

Declaro haber recibido en forma gratuita una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asumo plena responsabilidad en dar lectura a su contenido y dar estricto cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones, normas de Seguridad y Salud contenidas en éste, así como también a las disposiciones y procedimientos que en forma posterior se emitan y/o se modifiquen y que formen parte del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DNI N° : \_\_\_\_\_

Cargo : \_\_\_\_\_

Fecha : \_\_\_\_\_

Empresa : \_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_

